

ACTA N° 203-2024

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS TRES DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DIECISÉIS HORAS Y TREINTA MINUTOS.

MIEMBROS PRESENTES:

Señor Juan Miguel Alvarado Alvarado
 Señora Dunia Díaz Fernández
 Señora Xiomara Mayorga Mena
 Señora Vivian Mora Brenes
 Señor Erick Arroyo Villegas
 Señora Nuria Reyes Quirós
 Señora Delbeth Cristina Jiménez Guerrero
 Señor Santiago Campos Esquivel
 Señora Andry Briceño Ramos
 Señor Carlos Antonio Cortés Cordero
 Señora Ilse Matarrita Búzano
 Srta. Laura María Naranjo Castillo

Presidente Municipal
 Vicepresidenta
 Regidora propietaria
 Regidora suplente en ejercicio
 Regidor suplente en ejercicio
 Regidora suplente en ejercicio
 Regidora suplente
 Regidor suplente
 Sindica propietaria
 Síndico propietario
 Sindica suplente en ejercicio
 Asistente Secretaría del Concejo Municipal

AUSENTES:

Señora Josefa Rodríguez Jiménez
 Señora Delia Lobo Salazar
 Señor Jelson Carrillo Villagra
 Señor José Miguel Fajardo Sequeira
 Señor Edwin Elian Jiménez Salgado
 Señor Jean Carlos Gutiérrez Martínez
 Señor Johan Tali Salinas Rosales
 Señora Viviana Arguedas Salgado
 Señora Jackeline García Alvarado
 Señora Anabell Aguilar Barboza
 Señor Giovanni Jiménez Gómez

Regidora propietaria
 Regidor propietaria
 Síndico propietario
 Síndico propietario
 Síndico propietario
 Síndico propietario
 Síndico suplente
 Sindica suplente
 Sindica suplente
 Sindica suplente
 Alcalde Municipal

Otros asistentes

El joven Kendal Edgardo Ugalde Díaz, Visitante
 La Joven Shanaya Irina Fajardo Rojas, Miembro Comité de la persona Joven Cantonal
 El Joven Iván Santiago Sibaja Porras, Miembro Comité de la persona Joven Cantonal

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal Juan Miguel Alvarado Alvarado, con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.

- Orden del día

Artículo II.

- Audiencias y juramentaciones

Artículo III.

- Lectura y aprobación acta anterior

Artículo IV.

Lectura de Correspondencia y acuerdos

Artículo V.

- Asuntos de Auditoría

Artículo VI.

- Informes de Comisiones y el señor Alcalde

Artículo VII.

- Asuntos Varios

Artículo VIII.

- Espacio para Síndicos

Artículo IX.

- Control de Acuerdos

Artículo X

• Mociones de los Regidores

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, muy buenas tardes damos inicio a la sesión ordinaria 203 al celebrarse el día 19 de marzo de 2024 al ser 16 horas y 30 minutos, iniciamos con la oración...

Oración a cargo de Delbeth Jiménez Guerrero

ARTICULO I

Orden del día

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, la agenda que tenemos es la siguiente: artículo I. orden del día, artículo II. audiencias y juramentaciones, artículo III. lectura y aprobación del acta anterior, artículo IV. lectura de correspondencias y acuerdos, artículo V. asuntos de auditoría, artículo VI. informes de comisión y del señor alcalde, artículo VII. asuntos varios, artículo VIII. espacio de los síndicos, artículo IX. control de acuerdos, artículo X. mociones de los regidores, hoy los regidores que estamos presente: Xiomara Mayorga, regidora en propiedad Dunia Díaz, regidora en propiedad, Juan Miguel Alvarado, regidor en propiedad y Erick Arroyo, regidor suplente, supliendo a Josefa Rodríguez, Nuria Reyes, regidora suplente, supliendo a Delia Lobo, entonces tenemos cinco votos hoy, someto a aprobación el orden del día, aprobado con cinco votos positivos.

ARTICULO II

Audiencias y juramentaciones

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, comenta, continuamos con el artículo de Audiencias y juramentaciones, hoy tenemos una situación que por tiempo vamos a juramentar a los muchachos miembros faltantes del Comité Cantonal de la Persona Joven, ya que ellos deben estar completos en dicho comité, para poder presentar el proyecto o si no pierden la oportunidad de hacerlo, por lo que les convoco de una vez, pero tenemos que darle tiempo porque falta la muchachita por llegar, entonces compañeros si les parece continuamos y cuando lleguen hacemos una moción de orden para realizar la juramentación, someto a votación en continuar con la agenda y cuando ellos lleguen realizamos la moción de orden.

Todos los regidores presentes levantan la mano derecha votando a favor de lo informado por el señor Presidente.

ARTICULO III

Lectura y aprobación acta anterior

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, artículo 3, lectura y aprobación del acta anterior, no tenemos acta debido a que aún no contamos con las hojas para imprimir las actas en el libro legalizado.

ARTICULO IV

Lectura de Correspondencias y acuerdos

- 1- Oficio AL-CPETUR-0581-2024 de fecha 4 de marzo de 2024, enviado por la Señora Nancy Patricia Vilchez Obando de la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en sesión N°12, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 24.045 "**LEY PARA FOTALECER EL SECTOR TURISMO ANTE EL CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN
- 2- Documento de fecha 11 de marzo de 2024, enviado por Willy Venegas Guerrero, Presidente de la ADI de Pilas de Canjel, mediante el cual, solicita encarecidamente el tratamiento o carpeta asfáltica para 2

kilómetros en la entrada de Pilas de Canjel, ya que tanto Pilas como Canjelito se lo merecen por ser los pueblos más productivos del cantón si tiene dudas los invito a detenerse a contar los contenedores de frutas que salen de ambos pueblos, **Considerando:** La importancia de la petición del Presidente de la ADI de Pilas de Canjel, y viendo que es un tema totalmente administrativo, este Concejo Municipal **Acuerda:** Remitir la copia de la Petición del Presidente de ADI de Pilas de Canjel al señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal, para que realice los trámites correspondientes de una modificación para dicha petición. Comuníquese. C. Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 3- Nota de fecha 12 de marzo de 2024, enviado por el Licdo. José Ignacio Sánchez Mora, abogado, solicito formalmente copia sencilla y digital del expediente a nombre del señor Albert Manuel Cubero Herrera, del lote 04 de Playa Coyote, lo anterior para darle seguimiento y efectos legales. **Considerando:** 1- La importancia de la solicitud del señor Licdo. José Ignacio Sánchez Mora, 2- Que el expediente en custodia se encuentra en custodia de la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, este Concejo Municipal **Acuerda:** Remitir copia de la nota del señor Sánchez Mora, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que sea dicha comisión la encargada de sacar la copia en forma digital y se la remita al señor interesado. Comuníquese. C. Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

- 4- Oficio AL-24097-OFI-0240-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, enviado por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Legislativa VII, Comisión Permanente Especial de la Provincia de Limón de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de ley Expediente N° 24.097 "AUTORIZACIÓN PARA QUE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO CONDONEN EUDAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA PORTUARIAY DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA), SEGÚN LOS ARTICULOS 5Y6 DE LA LEY N°9764", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo **acuerda:** tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente Especial de la Provincia de Limón de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

- 5- Copia Resolución N° 222-E11-2024 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con cuarenta Minutos de doce de marzo de dos mil veinticuatro. Declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho. RESULTANDO: 1- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n. ° 13-2023, publicado en La Gaceta n. ° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria... **CONSIDERANDO:** 1- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, se derivan los siguientes resultados: **POR TANTO:** De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle a lo que le concierne a Nandayure: **Regidurías Propietarias:** KARLA TATIANA BALTODANO SEQUEIRA, JOHAN TALI SALINAS ROSALES, GEORGINA QUESADA BRENES, ELSA GABRIELA TORRES MONTIEL, PEDRO ANDRES MESEN FERNANDEZ y **Regidurías Suplentes:** NURIA REYES QUIROS, WAGNER BORBON CAMBRONERO, YOSELYN TATIANA CAMBRONERO MORA, MAUREN VANESSA RODRIGUEZ CRUZ, CARLOS MORERA PERALTA... Se acuerda: Tomar Nota.

- 6- Oficio G-0459-2024, Expediente 509309, Resolución de fecha 12 de marzo de 2024, enviada por el Ing. Alberto López Chávez, Gerente General del ICT, mediante el cual indica que; **CONSIDERANDO: 1-** Que el Concejo Municipal de Nandayure, Guanacaste, remite expediente en consulta a este Instituto, para la aprobación de la prórroga e incremento de área de concesión de un terreno de la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones de los artículos 50 de la Ley 6043 - Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y 53 de su Reglamento y **2 -** Que la prórroga de concesión a nombre de Artesanía en Cuero S.A. (en adelante concesionaria), cédula jurídica número 3-101-027018; es sobre un terreno ubicado en Playa San Miguel, Nandayure, Guanacaste, constante de 1587 metros cuadrados, según nuevo plano catastrado número 5-24478-2023, inscrita en el Registro Nacional, Partido Guanacaste, Matrícula 2315-Z-000, vigente al 4 de junio de 2019... **Por Tanto;** La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en los artículos 50 de la Ley 6043 -Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, 53 de su Reglamento, aprueba la prórroga e incremento de área de concesión, remitida por el Concejo Municipal de Nandayure, solicitada por Artesanía en Cuero S.A, cédula jurídica número 3-101-027018, sobre un terreno ubicado en Playa San Miguel, Nandayure, Guanacaste, constante de 1587 metros cuadrados, según nuevo plano catastrado número 5-24478-2023... **Considerando:** Que se debe continuar con el trámite por lo que este Concejo Municipal acuerda: **Primero:** Se da Firmeza de la Aprobación de la prórroga e incremento de área de concesión a favor de Artesanía en Cuero S.A, cédula jurídica número 3-101-027018; sobre un terreno ubicado en Playa San Miguel, Nandayure, Guanacaste, constante de 1587 metros cuadrados, según nuevo plano catastrado número 5-24478-2023 y **Segundo:** se le remite copia de la documentación enviada por el ICT a la Administración para que realice los trámites correspondientes. Comuníquese C. Expediente Administrativo de Zona Marítimo Terrestre, C. Dpto. ZMT y C. Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 7- Copia del oficio SM ACUERDO 0563-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, enviado por la Licda. Yoselyn Mora Calderón Departamento de Secretaria Municipal de Goicoechea, mediante el cual remite el acuerdo tomado en sesión ordinaria N°11-2024, celebrada el día 11 de marzo de 2024, Artículo IX, se acordó, a- Por unanimidad, se aprobó la dispensa de trámite de la moción suscrita por el Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós, b- Por unanimidad y con carácter firme, se aprobó el por tanto de la moción suscrita por el Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós, como se detalla a continuación: **ACUERDO N° 37 "El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:** Con fundamento en las anteriores consideraciones, este Concejo Municipal acuerda: **1 .** Dispensar esta moción del trámite de comisión, **2.** Manifestar a los señores y señoras diputados el rotundo rechazo al artículo cuarto del proyecto de ley expediente N° 23.941 y solicitarles retirar dicho artículo del proyecto, **3.** Comunicar este acuerdo a las municipalidades del país para que expresen su opinión urgentemente ante el plenario legislativo y **4.** Declarar este acuerdo como definitivamente aprobado."... Se acuerda: Tomar Nota
- 8- Copia del Correo electrónico, de fecha 13 de marzo de 2024, enviado por Josue Arbaiza Bonilla, Profesional Asistente Gestión del Deporte y la Recreación Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, mediante el cual remite el asunto: Reunión de seguimiento Comisión de Apoyo Local de Bagases-JDN. El motivo del presente correo es darles a conocer que las reuniones de Comisión de Apoyo Local del mes de Abril se realizaran de forma virtual, por lo cual se les está enviando el enlace para la reunión que sería el día Martes 02 de Abril a las 8:30 am. Se envía invitación a todas las instituciones que participaron en la última reunión y además se les solicita la colaboración de invitar a las demás instituciones públicas que no participaron en la última reunión. Además, recordarles tener el avance de las actividades (culturales, ferias artesanías, otras) que se desean realizar durante la Etapa Final de los JDN 2024... Se acuerda: Tomar Nota
- 9- Oficio AL-DEST-AIGD-PPEP088-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, enviado por Licdo. Tonatiuh Solano Herrera, Asesor Parlamentario Área de Investigación y Gestión Documental Departamento de Servicios Técnicos Asamblea Legislativa, Con instrucciones superiores, me permito hacer de su conocimiento que, en el Área de Investigación y Gestión Documental del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, nos encontramos iniciando un proceso de elaboración de un Plan Piloto para la evaluación y control ex post de las leyes en Costa Rica, tomando como eje transversal los ODS de la Agenda 2030. Por ello, hemos iniciado este Plan con el Expediente legislativo N° 22.607, promulgado como Ley de la República N° 10.234 del 4 de mayo de 2022, Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana. Así, dentro de las etapas de este trabajo, se encuentra la consulta a distintas instituciones y organizaciones, con el fin de recibir insumos sobre la puesta en marcha de la nueva ley, para analizar si la misma cumple con los objetivos con los que fue planteada y especialmente, si encamina al país a alcanzar las metas en materia de desarrollo sostenible. Por tal motivo, resulta de especial interés conocer el criterio de este Honorable Concejo Municipal, con el fin de determinar



cualquier aspecto de relevancia para el análisis, en momentos donde la ley se encuentra pronta a cumplir con los plazos contenidos en sus normas transitorias, para su cabal ejecución... este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese. Al Asesor Parlamentario Área de Investigación y Gestión Documental Departamento de Servicios Técnicos Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

- 10- Oficio AL-CPAJUR-1224-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, enviado por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Legislativa VII, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de ley Expediente N° 24.410 **"LEY DE PROCEDIMIENTOS DE COBROS EN SEDE NOTARIAL"**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 11- Copia del correo electrónico, de fecha 13 de marzo de 2024, enviado por el señor Luis G. Miranda Aguilar, Coordinador Unidad Inspección ZMT del ICT, dirigido al Señor Jockuan Ajú Altamirano encargado departamento de Zona Maritimo Terrestre, mediante el cual remite el asunto: Aclaración de su correo del 4 de marzo sobre resolución Gerencial. Revisando las copias de correos electrónicos recibidos días atrás, encuentro el siguiente remitido por su persona el pasado 4 de marzo dirigido a la dirección **COMUNICADO ICT ZMT** comunicado. ICT-ZMT@ict.go.cr, mediante el cual la institución notifica la **resolución G- 0377- 2024** correspondiente a la aprobación de la gestión de PRORROGA de concesión a nombre de GILBERTO GIACOMIN, bajo el EXP 509399. Revisado el **Contrato de Prórroga de dicha gestión firmado el 30 de enero pasado** (Se adjunta F. 245-248), **no se observa una autorización expresa de cesión total del derecho de dicha concesión a favor de la compañía 3-102-806933, SRL, con cedula jurídica 3-102-806933, tal y como usted afirma en nota adjunta de fecha 6 de febrero 2024.** Le sugiero que, para futuras consultas, no las remita al correo COMUNICADO ICT ZMT comunicado. ICTZMT@ict.go.cr, (que creo es un correo solo de notificaciones), sino al correo del Sr. Gerente o bien al funcionario que usted considere, dependiendo de la naturaleza de la misma, le corresponda atenderla. Copio el presente correo a las compañeras de la Asesoría Legal, a efecto de que le aclaren sus consultas sobre el procedimiento a seguir, en este caso en particular, una vez que ya la institución aprobó la gestión de prórroga... Se acuerda: Tomar Nota
- 12- Oficio AL-DSDI-OFI-0039-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, enviado por la señor Edel Reales Noboa, Director del departamento de secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, remiten asunto: consulta institucional del Texto base de discusión del **EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 24.141 AMPLIACIÓN DE LOS ALCANCES DE LA LEY N°10.000 DEL 1 DE JULIO DEL 2021 "PROTECCION A LOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES"** Con instrucciones superiores y de conformidad con las políticas para la protección del ambiente impulsadas por la institución en cuanto al ahorro de papel, se utiliza este correo electrónico como medio oficial para informarles acerca del oficio AL-DSDI-OFI-0039-2024 adjunto... Solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: Pasar dicho documento a la Comisión de Asuntos jurídicos municipal de la Municipalidad de Nandayure, para que brinde un criterio al respecto. Comuníquese al Director del departamento de secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN
- 13- Documento de fecha 30 de octubre de 2023 del Alcalde Municipal, correspondiente al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión a nombre de la Sociedad Anónima 3-102-810885 SRL, cédula jurídica 3-102-810885, solicitante de la parcela N° 57 de Playa Coyote. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53, del Reglamento a la Lewy sobre la Zona Maritimo Terrestre N°6043 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85, y artículos 50 y 51 de la Ley, así como en el Dictamen C-177-84 de la Procuraduría General de la República sobre este tema; por este medio le remito para el trámite de decisión final, la presente "Solicitud de Prórroga de Concesión" presentada por "3-102-810855, SRL.... GENERALIDADES: 1.- **DATOS DEL SOLICITANTE** A la Empresa denominada "3-102-810855,

SRI." PARCELA N^o 257, en PLAYA COYOTE, con cédula de persona jurídica N^o 3-102-810855, representada por Eric Scharf Taitelbaum, mayor, costarricense, casado, abogado y notario, con cédula de identidad número 1-0766-0517, en calidad de GERENTE, con Facultades de Apoderado Generalísimo Sin Limite de Suma. La solicitante, tiene una concesión otorgada bajo el acuerdo de la Sesión Ordinaria N^o 91 de fecha 21 de enero de 2004, inciso 03, artículo XI. por un plazo de concesión original de 10 años. Según consta en certificación del registro nacional que consta en el folio 290 del expediente, la concesión finaliza el día 05 de marzo del año 2024.2.- **DATOS DE LA PARCELA O TERRENO SOLICITADO EN PRORROGA DE CONCESIÓN.** Lugar: PLAYA COYOTE, distrito (6^o) BEJUCO, cantón: (9^o) NANDAYURE, provincia, (5^o) GUANACASTE. Mide: 1,997.89m², el Plano Catastrado N.º G-0723729-2001. Parcela identificada con el N^o 257. Sus linderos son: Norte: Calle Pública, Sur: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (zona verde), Este: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (zona de parqueo de automóviles y servicios básicos) y Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (parcela 58). Su concesión, se encuentra inscrita en el Registro de Concesiones del Registro Público de la Propiedad matrícula N 2001383-Z-000. El Uso, que se le otorgó y que se estableció en el Plan Regulador vigente, es de Zona Residencial Turística. **ACONSIDERACIONES:** 1.- El sector, en donde se localiza esta parcela, cuenta con **DEMARCATORIA DE LA ZONA PÚBLICA**, según aviso publicado por el Instituto Geográfico Nacional en La Gaceta N^o 24, el 02 de febrero de 1979, **DECLARATORIA DE APTITUD TURÍSTICA**, aprobada mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) en Sesión Ordinaria número cinco mil seiscientos noventa y siete, Artículo cinco, Inciso cuarto, celebrada el veintiuno de junio del dos mil once y emitida por este Instituto, según aviso publicado en La Gaceta número ciento cuarenta y uno, el veintiuno de julio de dos mil once, página sesenta y siete, PLAN REGULADOR APROBADO Y VIGENTE que no ha sufrido cambio alguno desde su aprobación, 2.- Que la SOLICITUD DE PRORROGA DE CONCESIÓN, presentada por el interesado el día 20 de septiembre de 2023, cumple los requisitos formales dispuestos en los artículos 53 — 50 - 51, del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre, entre otros... **POR LO TANTO:** Por todo lo expuesto, es criterio de esta Alcaldía, en aplicación del artículo 42- 53 RLZMT, que existe impedimento legal, para proceder a prorrogar el plazo de concesión que solicita la compañía "3-102-810855, SRL" parcela 57 de PLAYA COYOTE, razón por la cual se recomienda al Concejo Municipal **improbar** la Prórroga de Concesión. **Considerando:** Que se debe analizar el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión, por lo que este Concejo Municipal **Acuerda:** Remitir Copia de la Documentación y el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis según derecho corresponde y que esta comisión remita un dictamen al respecto. Comuníquese. C. interesado, C. alcaldía Municipal, C. Expediente Administrativo ZMT **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 14- Documento de fecha 07 de julio de 2023 del Alcalde Municipal, recibido por esta secretaria del concejo Municipal el día 14 de marzo de 202, correspondiente al el "Proyecto de Resolución" con relación a la solicitud de Prórroga de concesión presentada por la empresa denominada "**RESTAURADORA STELLA,S.A.**", con cédula jurídica número 3-101-283736, el Concejo Municipal de Nandayure **acuerda: PRIMERO:** Atender lo recomendado, otorgando una prórroga de concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a "**RESTAURADORA STELLA,S.A.**", con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS, representada por María Laura Gómez Murillo, mayor, costarricense, casada una vez, asistente legal, vecina de San José, Puriscal, Mercedes Sur, de la UPAP, quinientos metros al sur, con cédula de identidad número 1-1178-0680, en CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: cuatrocientos ochenta y cinco, Asiento: Nueve mil diecisiete; finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real N^o 001145-Z-000, que es un terreno apto para construir **ubicado** en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa Coyote, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una **cabida** de DOS MIL METROS CUADRADOS, conforme al **plano catastrado** número G- 0725514-2001, correspondiente al Lote N^o 75 y cuenta con los siguientes **linderos:** **al Norte:** Calle Pública, **al Sur:** Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (zona verde), **al Este:** Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Zona Comercial), **al Oeste:** Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (parcela 76). La Concesión es para darle al terreno un uso de **Zona Residencial Turística** acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. El sector, en donde se localiza esta parcela, cuenta con **DEMARCATORIA DE LA ZONA PUBLICA**, según aviso publicado por el Instituto Geográfico

Nacional en La Gaceta N° 24, el 02 de febrero de 1979, DECLARATORIA DE APTITUD TURÍSTICA, aprobada mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) en Sesión Ordinaria número cinco mil seiscientos noventa y siete, Artículo cinco, Inciso cuarto, celebrada el veintiuno de junio del dos mil once y emitida por este Instituto, según aviso publicado en La Gaceta número ciento cuarenta y uno, el veintiuno de julio de dos mil once, página sesenta y siete, PLAN REGULADOR APROBADO Y VIGENTE que no ha sufrido cambio alguno desde su aprobación. Que la SOLICITUD DE PRORROGA DE CONCESIÓN, presentada por el interesado el día 01 de agosto de 2022, cumple los requisitos formales dispuestos en los artículos 53 — 50 - 51, del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre. Que la INSPECCIÓN DE CAMPO, cumplió con lo establecido en el artículo 36 del RLZMT y fue realizada el día 03 de agosto de 2022, sin que hubiese o se presentara conflicto alguno. El resultado de esta inspección de campo consta en los folios 172 al 175 de este expediente y en ella se determina que la parcela cuenta con construcciones, las cuales fueron debidamente aprobadas por esta municipalidad. Se determinó que las construcciones no afectan la zona pública y no existe evidencia de descarga o traslado de aguas servidas, negras ni pluviales hacia la parcela colindante o directamente hacia la zona pública. Se hace saber, que el EDICTO de ley, fue publicado en la Gaceta N280 de fecha 26 de abril del año 2002 y pasado el plazo de ley no hubo oposición alguna. Que lo solicitado por el interesado, cumple con las disposiciones previstas en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y las especificaciones técnicas y jurídicas del Reglamento de Zonificación de Plan Regulador Costero de la zona, determinándose que hay concordancia, entre el uso que se le otorgó y el uso establecido en el mismo. El terreno cuenta con avalúo realizado por la Oficina de Valoración de la Municipalidad de Nandayure en atención a lo establecido en los artículos 49 y 50 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, que es identificado bajo Avalúo N°2023-PCO 075. El canon anual que deberá a cancelar el concesionario a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de TRES MILLONES OCHO MIL COLONES SIN CÉNTIMOS dado que existe un **Recurso de Revocatoria**, se establece un **canon provisional** de mutuo acuerdo entre las partes que asciende a la suma de **€ UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL COLONES SIN CENTIMOS** (dos mil metros cuadrados por treinta siete mil seiscientos colones por el cuatro por ciento), lo cual el cano establecido corresponde al 30% del avalúo debido a que fue recurrido por el solicitante), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión, esto hasta que dicho recurso sea resuelto. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibidem. El **plazo** de la prórroga de concesión es por **DIEZ AÑOS**, que podrán ser prorrogados por periodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese. C. interesado, C. expediente Administrativo de ZMT. C Dpto. ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

- 15- Documento de fecha 14 setiembre de 2023 enviado por el del Alcalde Municipal y recibido por esta secretaria del Concejo Municipal el día 14 de marzo de 2024, correspondiente al Adendum a Proyecto de Resolución a nombre de sociedad 3-101-754532 S.A, cédula de Jurídica 3-101-754532, solicitante de la parcela N°193 de Playa Coyote. Adendum en el que se indica lo siguiente: **Primero:** Que el interesado presentó un nuevo plano catastrado para el trámite de concesión, siendo el N°5-34164-2022, con un área de 1.337 m² y sus linderos son: **Norte:** Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, **Sur:** Calle Publica, **Este:** Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, **Oeste:** Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre y **Segundo:** Autorizar a este servidor a confeccionar el Adendum a Contrato de concesión con la información solicitada, para ser firmado por esta Municipalidad y el solicitante 3-101-754532. **Considerando:** La importancia de finalizar con dicho trámite, este Concejo Municipal Acuerda: **Primero:** Aprobar la información contenida en dicho Adendum y **Segundo:** Autorizar a la Administración para confeccionar y firmar el adendum al Contrato de Prórroga de Concesión correspondiente. Comuníquese, C. Interesado, C. Expediente Administrativo de ZMT y al Departamento de Zona Marítimo Terrestres. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y Josefa Rodríguez Jiménez, y la regidora suplente en ejercicio Nuria Reyes**

Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 16- Copia del correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2024, enviado por la Licda. Marlen Moreno Vallejos, Gestión de Asesoría Legal de la Municipalidad, dirigido al señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal, mediante el cual remite la contestación al Oficio Am AA 0400-2024 y recordatorio de Condiciones Laborales. Sirva la presente para dar contestación al correo enviado el día 12 de marzo 2024 y así mismo recordar las condiciones laborales de la cual ya su persona como alcalde tiene conocimiento según su oficio AM AA 0273-2024... Se acuerda: Tomar Nota
- 17- Correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2024, enviado por el señor Leandro Méndez Castillo, Encargado del Departamento de Gestión Ambiental, mediante el cual indica que, considerando que el presente contrato por urgencia del servicio de recolección de residuos sólidos tiene una vigencia por tres meses y así como ha sido ratificado ante las instancias correspondientes, se debe dar resolución al concurso N° N° 2021 LA-000001-0020450009, PROYECTO CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL ALQUILER DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR, MODALIDAD SEGÚN ENTREGA DEMANDA 2021. Por tanto, en caso de finiquitar este concurso como nulo, se adjunta para su conocimiento y consideración la propuesta de cartel para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos del cantón de Nandayure 2024 y prorrogable a tres años, esto como una medida para adelantar el proceso y no caer en situaciones como las que se han estado presentando por suspensiones indeterminadas del servicio, agradezco se proceda con lo que corresponde para dar inicio a los procesos de un nuevo contrato si así es definido, es importante que se le preste la relevancia a la situación y así evitar las situaciones mencionadas y darle continuidad al servicio sin interrupción como se establece en la ley 8839 y Código Municipal y recordar que aún mantenemos una orden sanitaria por parte del Ministerio de Salud en la cual se cumple este contrato actual como una medida remedial, lo que quiere decir que aún no se ha cumplido con la medida para el restablecimiento del servicio en forma permanente. En dado caso, esta Unidad Técnica advierte de las implicaciones que podría ocasionar una nueva suspensión del servicio por no ejecución de los procesos... **Considerando:** Que se debe analizar la propuesta de cartel del servicio de recolección de residuos Nandayure 2024 que adjunta el señor Méndez Castillo, este Concejo Municipal **acuerda:** Remitir copia de la documentación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal para que lo analice y este brinde un criterio al respecto. Comuníquese. C. Encargado del Dpto. Gestión Ambiental de la Municipalidad de Nandayure. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 18- Correo electrónico, de fecha 15 de marzo de 2024, enviado por Super Intendencia de Telecomunicaciones, mediante el cual remiten el Asunto: Invitación al taller: Promoviendo la eliminación de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones. En esta ocasión deseamos invitarle al Taller virtual: Promoviendo la eliminación de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones, a realizarse el miércoles 03 de abril del 2024 en horario de Costa Rica de 8:30 a.m. a 12:00 m.d. a través de la plataforma Microsoft Teams. El taller tiene como objetivo el fortalecimiento de capacidades sobre temas asociados a la materia de competencia en el sector de telecomunicaciones, incluyendo la eliminación de barreras al despliegue de infraestructura mediante la implementación de la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, Ley 10.216... Se acuerda: Tomar Nota
- 19- Correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024, enviado por el señor Chirstian Alanis Siles, CEO, Agencia de Cooperación Internacional para el desarrollo de Agencia Continental, mediante el cual remite el Asunto: Invitación Mision Internacional de Alta Capacitación en Medellín- Colombia. Misión Internacional 2024, Alta Capacitación sobre Desarrollo Urbano Sostenible, sistema Integrado de Transporte Masivo Empresas Públicas Eficientes y Transformación de Ciudades Innovadoras, Inteligentes y Resilientes... Se acuerda: Tomar Nota
- 20- Oficio AM AA 0437-2024 de fecha 15 de marzo de 2024, enviado por el señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal, mediante el cual indica que, según lo indicado en el Código Municipal **artículo N°17 inciso g**, remite el Informe de Labores y Rendición de Cuentas, del año 2023-2024. **Considerando:** Que dicho Informe remitido por el señor Alcalde hay que analizarlo; este Concejo Municipal **Acuerda:** Remitir copia de la documentación para la comisión de Hacienda y Presupuesto para que Alcalde Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN

- 21- Documento recibido por correo electrónico en fecha 15 de marzo 2024 por esta secretaria del Concejo Municipal, enviado por la señora Mayra García Subirós, Presidente de la Asociación de Concesionarios de Playa San Miguel, mediante el cual presenta **Ejecución de Sentencia: Asociación de Concesionarios de Playa San Miguel**. La suscrita conocida en autos como Presidente de la Asociación de Concesionarios Playa San Miguel manifiesta: Dentro del término del emplazamiento me refiero a la publicación de los días 5 y 6 de marzo del 2024 en la Gaceta, mediante los cuales se otorga un plazo de 10 días hábiles a los interesados para que se refieren al supuesto anteproyecto de "**Reglamento para la Determinación del Canon de Concesión en zona marítimo terrestre para el Plan Regulador vigente Playa San Miguel**", en los términos que indico a continuación: **I.- Violaciones jurídicas del proyecto de Reglamento sometido a consulta, A.- La nulidad evidente y manifiesta del Proyecto de Reglamento impugnado.** 1.- Para comenzar, según el artículo IV, caso 6 (páginas 357 vuelto, 358, 359 del acta de la sesión número 40-2021 del 2 de febrero del 2021) esa Municipalidad conoció del Reglamento para la determinación del Canon por concesión en zona marítimo-terrestre para el Plan Regulador Vigente Playa San Miguel, 2.- Mediante acuerdo 6 del Artículo IV se aprobó el citado Reglamento (folio 361 vuelto del acta), 3.- Ese acto aprobatorio se encuentra firme y debió haberse publicado en La Gaceta desde que quedó firme. Sin embargo, esa Municipalidad nunca lo hizo, 4.- Ahora, con fechas 5 y 6 de marzo del 2024, publica un nuevo proyecto de Reglamento y otorga 10 días para hacerle observaciones, entre otros **B.- La ilegalidad del artículo 8 del Proyecto de Reglamento.** 1.- El numeral 8 del proyecto de Reglamento "El canon podrá ajustarse cada vez que se ajusten a los valores en las zonas homogéneas en la zona planificada, garantizado el atractivo para la inversión privada y a la vez protegiendo el equilibrio y la fortaleza de las finanzas municipales", 2.- Esta norma implica que los cánones serán aumentados cada cinco años en función únicamente "del equilibrio y fortaleza de las finanzas municipales", lo cual desde luego será siempre en aumento, 3.- En la fijación del canon sólo debería tomar en cuenta el ajuste de los valores en las zonas homogéneas como ocurre con el pago del impuesto sobre los bienes inmuebles, Para la fijación de tal impuesto, administrado también por las Municipalidades, sólo se toma en cuenta el valor del inmueble NUNCA LOS GASTOS EN QUE INCURRE LA MUNICIPALIDAD EN ADMINISTRARLO, como se pretende en este caso y 4.- Por tanto, tal artículo resulta contrario al principio de proporcionalidad y la prohibición constitucional de la confiscación (artículo 40 CP). **III.- Petitoria:** Con fundamento en las razones fácticas y jurídicas indicadas, solicito lo siguiente: 1.- Que se envíe a publicación el Reglamento aprobado en la sesión 40-2021 del 2 de febrero del 2021 y se abstenga de publicar un nuevo proyecto de Reglamento sin haber derogado el aprobado hace 3 años y 2.- Subsidiariamente, que se modifique el artículo 8 a fin de la fijación del canon no se haga tomando en cuenta los costos de la Municipalidad para administrarlo, sino exclusivamente, como ocurre con el impuesto sobre los bienes inmuebles, el ajuste de los valores en las zonas homogéneas... **Considerando:** A. Que se debe resolver dicha observación de parte de la Asociación de Concesionarios de Playa San Miguel al "**Reglamento para la Determinación del Canon de Concesión en zona marítimo terrestre para el Plan Regulador vigente Playa San Miguel**", B. Que se debe conformar una comisión especial para que resuelva dicha apelaciones u observaciones referente a dicho reglamento, Por lo que, este Concejo Municipal Acuerda: **Primero:** Conformar la **Comisión Especial del Reglamento para la Determinación del Canon de Concesión de ZMT para El Plan Regulador Vigente de Playa San Miguel**, **Segundo:** Los miembros de la conformación de dicha comisión son los siguientes: Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas, **Tercero:** Remitir copia de la documentación a la **Comisión Especial del Reglamento para la Determinación del Canon de Concesión de ZMT para El Plan Regulador Vigente de Playa San Miguel** para que sea analizado, resuelto y que esta comisión brinde un criterio al respecto. Comuníquese. C. Interesados. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- 22- Documento recibido por correo electrónico en fecha 18 de marzo 2024 por esta secretaria del Concejo Municipal, enviado por la señora Patricia Leandro Tabasch, Presidente de la Asociación de Concesionarios de Playa San Miguel, mediante el cual presenta **Ejecución de Sentencia: Asociación de Concesionarios de Playa Costa de Oro Bejuco Nandayure**. La suscrita conocida y en condición de Presidente de dicha Asociación demuestra con la certificación adjunta a ustedes atentamente manifiesta: Dentro del término del emplazamiento me refiero a la publicación de los días 5 y 6 de marzo del 2024 en la Gaceta, mediante los cuales se otorga un plazo de 10 días hábiles a los interesados para que se refieren al supuesto anteproyecto de "Reglamento para la Determinación del Canon de Concesión en zona marítimo terrestre para el Plan Regulador vigente Playa San Miguel", en los términos que indico a continuación: **I.- LEGITIMACIÓN DE MI REPRESENTADA PARA PLANTEAR LA PRESENTE OPOSICIÓN.** 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 275 de la LGAP podrá ser parte de un procedimiento administrativo "todo el que tenga interés legítimo o un derecho subjetivo, que pueda resultar directamente afectado, lesionado, en virtud del acto final", 2.- En virtud de lo estipulado en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo- Terrestre vigente, esa Municipalidad deberá fijar los cánones para el uso de la zona marítimo-terrestre para TODAS las playas

que se encuentren en su jurisdicción, **3.-** La literalidad del acuerdo 49 del Reglamento a la Ley de la Zona Marítima Vigente modificado mediante Decreto No. 37882-MP-H, dado el 24 de julio del 2013, y publicado en la Gaceta No. 176 del 13 de setiembre de ese mismo año, define el deber de la Municipalidad de establecer mediante **reglamento técnicamente fundamentado el porcentaje correspondiente para la fijación y cálculo de los cánones que cancelarán los concesionarios, artículo que me permito transcribir en lo que interesa:** "Artículo 49.- Los cánones anuales a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, se regularán conforme lo disponga la municipalidad respectiva mediante **reglamento técnicamente fundamentado que formará parte integral del Plan Regulador Costero correspondiente** y dentro de los rangos de la siguiente tabla aplicada a los avalúos elaborados conforme a este reglamento: Uso agropecuario hasta un 2%, Uso habitacional hasta un 3%, **Uso hotelero turístico o recreativo HASTA un 4%. ...e...**" (el destacado es mío), entre otros... **II.- Violaciones jurídicas del proyecto de Reglamento sometido a consulta, A.- La nulidad evidente y manifiesta del Proyecto de Reglamento impugnado:** **1.-** Para comenzar, según el artículo IV, caso 6 (páginas 357 vuelto, 358, 359 del acta de la sesión número 40-2021 del 2 de febrero del 2021) esa Municipalidad conoció del Reglamento para la determinación del Canon por concesión en zona marítimo-terrestre para el Plan Regulador Vigente Playa San Miguel, **2.-** Mediante acuerdo 6 del Artículo IV se aprobó el citado Reglamento (folio 361 vuelto del acta), **3.-** Ese acto aprobatorio se encuentra firme y debió haberse publicado en La Gaceta desde que quedó firme. **SIN EMBARGO, ESA MUNICIPALIDAD NUNCA LO HIZO**, entre otros... **B.- La ilegalidad del artículo 8 del Proyecto de Reglamento:** **1.-** El numeral 8 del proyecto de Reglamento "El canon podrá ajustarse cada vez que se ajusten a los valores en las zonas homogéneas en la zona planificada, garantizado el atractivo para la inversión privada y a la vez protegiendo el equilibrio y la fortaleza de las finanzas municipales", **2.-** Esta norma determina que los cánones serán aumentados cada cinco años en función únicamente "del equilibrio y fortaleza de las finanzas municipales", lo cual ES CONTRADICTORIO CON EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE PRETENDE IMPRIMIR EL REGLAMENTO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY. Sin tomar en consideración que ese incremento que dé contenido al equilibrio DE LAS FINANZAS MUNICIPALES se logra tan sólo con los incrementos quinquenales que realiza LA ONT, del Ministerio de Hacienda PARA FIJAR LOS VALORES QUE RIGEN EN FORMA QUINQUENAL COMO PRECIOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO, **3.-** En la fijación del canon sólo debería tomar en cuenta el ajuste de los valores en las zonas homogéneas como ocurre con el pago del impuesto sobre los bienes inmuebles, Para la fijación de tal impuesto, administrado también por las Municipalidades, sólo se toma en cuenta el valor del inmueble **NUNCA LOS GASTOS EN QUE INCURRE LA MUNICIPALIDAD EN ADMINISTRARLO**, como se pretende en este caso, entre otros... **C.- CONSIDERACIONES DE DERECHO.** Si bien es cierto el Proceso de Fallo Directo se resuelve a través de una sentencia No. 074-2020- emitida en el EXPEDIENTE: 20-000958-1027-cA Proceso de fallo directo. De la Sentencia dictada en dicho proceso de las catorce horas veinticinco minutos del doce de junio del dos mil veinte se determinó la existencia de una omisión antijurídica por parte de la Municipalidad de Nandayure en el cumplimiento de su obligación de emitir el reglamento técnico para la fijación de cánones, se extraen manifestaciones de los juzgadores que me permito transcribir: "VII.- De las citas anteriores, el Tribunal arriba a tres conclusiones importantes. La primera de ellas es que no queda ninguna duda sobre la voluntad explícita, en este caso, del Poder Ejecutivo, de que los cánones anuales a pagar por parte de los concesionarios y permisionarios de la zona marítimo terrestre, fuesen objeto de un desarrollo reglamentario técnico ulterior por parte de cada Municipalidad en la que exista zona marítimo terrestre, normativa que formara parte de cada Plan Regulador Costero... .. propiamente dicho, tal cual se indica en el Considerando Tercero del Decreto Ejecutivo N° 37882 citado. Precisamente en esta línea, nótese que la reforma reglamentaria **DEJO SIN EFECTO** una norma en la cual la fijación de los cánones que tenían que pagar los concesionarios y permisionarios era establecida de manera concreta, en todos los casos, por el Poder Ejecutivo y DEFINIDA EN PORCENTAJES FIJOS dependiendo del Uso que se diera en cada concesión; para, en su lugar, habilitar que fuese cada Concejo Municipal quien, mediante el dictado de un reglamento técnico, estableciera esos porcentajes, ahora variables, según el uso específico autorizado en cada concesión o permiso. La segunda conclusión a la que llega el Tribunal es que la emisión de este reglamento técnico **SI CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN NORMATIVA PREEXISTENTE PARA CADA MUNICIPALIDAD...** **III.- PETITORIA:** Con fundamento en las razones fácticas y jurídicas indicadas, solicito lo siguiente: **1.-** Que para el presente alegato, se envíe a publicación el Reglamento aprobado en la sesión 40-2021 del 2 de febrero del 2021 y se abstenga de publicar un nuevo proyecto de Reglamento sin haber derogado el aprobado hace 3 años, **2.-** Que se resuelva la solicitud de publicación de Reglamento, para PLAYA Costa de Oro o Coyote, enviada mediante propuesta recibida en sesión de concejo municipal, realizada el 22 de mayo del año 2022, sobre la que **NUNCA** hemos recibido respuesta alguna, quedando en indefensión y desatendiendo el llamado ciudadano a trato igualitario; **2.-** Subsidiariamente, que se modifique el artículo 8 a fin de que se mantenga el porcentaje del canon en lo establecido preservando el principio de seguridad jurídica que debe prevalecer y se esté exclusivamente a los incrementos generados por los ajustes quinquenales que realiza la ONT, del Ministerio de Hacienda para la fijación de Valores en Zonas Homogéneas que permitirán equilibrio en los gastos. **CONSIDERANDO: A.** Que se debe resolver dicha observación de parte de la Asociación

de Asociación de Concesionarios de Playa Costa de Oro Bejuco Nandayure, referente al tema de "Reglamento para la Determinación del Canon de Concesión en zona marítimo terrestre para el Plan Regulador vigente Playa San Miguel". Por lo que, este Concejo Municipal acuerda: Remitir copia de la documentación a la Comisión Especial del Reglamento para la Determinación del Canon de Concesión de ZMT para El Plan Regulador Vigente de Playa San Miguel, para que sea analizado, resuelto y que esta comisión brinde un criterio al respecto. Comuníquese. C. Interesados. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

23- Documento de fecha 18 de marzo de 2024, enviado por el joven Kendall Edgardo Ugalde Díaz, Presidente CCPJ Nandayure, mediante el cual indíca que, solicita en asignar una persona encargada de llenar y firmar un documento con el fin de que se extienda por parte de la Municipalidad un oficio de resguardo y plaqueo de activos que se adquirieran con recursos del proyecto 2024 del Comité Cantonal de la Persona Joven de Nandayure, para lo cual se recomienda pueda ser algún encargado del departamento para que el cambio de gobierno municipal no afecte dicho trámite ya que la adquisición de bienes se ejecutaría posterior el mes de julio. **Considerando:** Que se le debe dar continuidad al proceso del proyecto que presentara el Comité Cantonal de la Persona Joven, ya que se debe nombrar a alguien encargada para que custodie y sea responsable de los activos por adquirirse, este Concejo Municipal **Acuerda:** Asignar y Delegar al señor Ignacio Escobar Brais, Proveedor Municipal, para que custodie los activos que se van adquirir del proyecto y el cual debe hasta plaquearse ya que es de disposición exclusiva del Comité Cantonal de la Persona Joven. Comuníquese. C. Comité Cantonal de la Persona Joven de Nandayure. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

24- Se conoce correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024, enviado por el señor Javier Francisco Juárez Zúñiga, director del Colegio Técnico profesional de Nandayure, quien hace propuesta de dos jóvenes estudiantes del colegio para que participen en la elección de los dos miembros faltantes del Comité de la Persona Joven a los muchachos; el joven Iván Santiago Sibaja Porras, cédula de identidad 5-0471-0516 y la señorita Shanaya Irina Fajardo Rojas cédula de identidad 1-2008-0940, también el señor Presidente del Concejo Municipal presenta el oficio PM013-2024, de fecha 19 de marzo de 2024, informe del resultado de la Asamblea que es el siguiente: "No dimos de la tarea de convocar jóvenes de la parte estudiantil para hacer la asamblea para el día de ayer 18 de marzo 2024 para elegir dos miembros faltantes del Comité Cantonal de la Persona Joven de Nandayure, en vista que los únicos interesados fue el colegio CTP de Nandayure como pueden ver en la correspondencia 24 y fueron los que asistieron en manera virtual ya que los muchachos estaban en clases y les dieron la oportunidad de conectarse en forma virtual. Por lo que no hubo asistencia se determinó que proponerles si ellos querían ser parte de dicho comité y ellos aceptaron de ser parte del Comité de la Persona Joven. **Por lo tanto,** se le propone a este Concejo acoger y aprobar el nombramiento de los muchachos como parte del Comité Cantonal de la Persona Joven de Nandayure. *La señorita Shanaya Irina Fajardo Rojas, cédula de identidad 1-2008-0940 y el joven Iván Santiago Sibaja Porras, cédula de identidad 5-0471-0516* ambos representantes del Colegio Técnico Profesional de Nandayure que fueron los únicos interesados en llegar. **Considerando: PRIMERO:** Que por la urgencia de tener el nombramiento de estos muchachos para que formen parte del Comité Cantonal de la Persona Joven de Nandayure, para que puedan cumplir con la legalidad del requisito mínimo para presentar el proyecto, **Segundo:** aprovechando que los muchachos interesados de ser parte de dicho Comité están presente, este Concejo Municipal **Acuerda: PRIMERO:** Nombrar a la joven *Shanaya Irina Fajardo Rojas, cédula de identidad 1-2008-0940* y el joven *Iván Santiago Sibaja Porras, cédula de identidad 5-0471-0516*, ambos representantes del sector estudiantil del colegio Técnico Profesional de Nandayure, como miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de Nandayure y **SEGUNDO:** Realizar una moción de orden para juramentarlos de forma inmediata ya que se encuentran presentes, para que ya queden formalmente nombrados como parte del Comité Cantonal de la Persona Joven de Nandayure. Comuníquese. C. Comité Cantonal de la Persona Joven de Nandayure. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

Moción de Orden

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, se presenta una moción de orden para juramentar a los jóvenes que van a formar parte del Comité Cantonal de la persona Joven de Nandayure hoy mismo, aprovechando que están aquí los dos, Iván Santiago Sibaja Porras y Shanaya Irina Fajardo Rojas, someto aprobación la moción de orden. Aprobado con 5 votos positivos, la moción de orden. Entonces muchachos pasen al frente, se procede con la juramentación.

- 25- Oficio AL-CPETUR-0586-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, enviado por la Señora Nancy Patricia Vilchez Obando de la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en sesión N°13, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 24.061 "**LEY PARA SIMPLIFICACIÓN Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD DE HOSPEDAJE NO TRADICIONAL**", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION
- 26- Documento de fecha 18 de marzo de 2024, enviado por el señor Alvaro Redondo Brenes, Vecino de Coyote, mediante el cual indica que, consulta muy respetuosamente por qué no se me ha convocado i se me envía información como miembro juramentado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Estoy Juramentado desde 2020, pero solo al inicio la Ex Presidenta Municipal Delia Lobo Salazar me convocó. Posteriormente por razones que desconozco y necesito por favor me aclaren no he recibido ninguna notificación en 3 años. Si bien estoy a 1 hora y 30 minutos, existen los medios digitales con los que también se puede trabajar. Ahora estoy muy interesado en el servicio de recolección de residuos sólidos, especialmente en lo notificado en el oficio SCM.LC 04-202-2024 del 13 de marzo, por lo que solicito por favor se me tome en cuenta si aún sigo siendo miembro de dicha comisión. **Considerando:** La importancia de la Consulta del señor Redondo Brenes, este Concejo Municipal acuerda: Autorizar y Delegar al Señor Presidente elaborar la respuesta y remitírsela al señor Redondo Brenes. Comuníquese. C. Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN
- 27- Escrito de fecha 14 de marzo de 2024, enviado por el señor Omar Alberto Ugalde Murillo, mayor casado una vez, administrador de empresa, portador de la cédula 204310515, vecino de San José, La Uruca, en condición personal, se presenta a manifestar que: Es Concesionario de la parcela 158 de Playa Coyote, finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles Partido de Guanacaste, folio real matrícula número 002379-Z-000, vigente a la fecha, por un plazo de diez años que corren a partir del veintidós de julio del dos mil veintiuno y vence el veintiuno de julio dos mil treinta y uno, por lo que solicitó autorización previa para ceder los derechos de concesión a favor de la sociedad, COYOTE PARADISE SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ochocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y uno en la cual figuro como Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma, sociedad y personería inscrita y vigente a la fecha, según tomo dos mil veintitrés, asiento quinientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres. **Considerando:** La importancia del señor Ugalde Murillo Concesionario de la parcela N°158 de Playa Coyote y viendo la necesidad de poderle dar respuesta según a lo que corresponde, por lo que este Concejo Municipal Acuerda: **Primero:** Remitir copia de la documentación a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, para su análisis y que dicha comisión remita un dictamen de comisión al respecto, **Segundo:** Remitir la documentación original para que sea anexada al expediente y copia del acuerdo. Comuníquese. C. Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 28- Oficio AL-cpjur-1268-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, enviado por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Legislativa VII, Comisión Permanente Especial de la Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en el sesión 41, celebrada el 5 de marzo en curso, ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de ley Expediente N° 23.827 "**LEY SOBRE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLABORATIVO**", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente Especial de la de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 29- Correo electrónico, de fecha 18 de marzo de 2024, enviado por el señor Luis Torres Pineda, Apoyo Operativo/ Supgenencia General de Operaciones del Banco Nacional, dirigido a la señora Amalia Vega Rodríguez Encargada del Acueducto Municipal, mediante el cual remite el Asunto: Solicitud del Certificado de Potabilidad 2024 del Banco Nacional agencia Nandayure. El Banco Nacional de Costa Rica realiza el programa de Bandera Azul Ecológica, Solicito de su ayuda para el envío del certificado y los análisis de potabilidad del servicio hídrico 2024 para la Agencia del Banco Nacional ubicada en Carmona (Nandayure) con ID de servicio 154092. Agradecemos una pronta respuesta, ya que se trata de un tema de suma importancia... Se acuerda: Tomar Nota.
- 30- Documento de fecha 15 de marzo de 2024, enviado por el señor Martín Rodolfo Rosales Álvarez, Presidente de la ADI de Cacaco de Nandayure, mediante el cual atendiendo el oficio SCM. LC 22-202-2024, enviado por este Municipio, el cual adjunta copia de la cédula de identidad y copia del permiso sanitario de funcionamiento para el permiso solicitado, el cual es una actividad de Carrera de Cintas para el día sábado 30 de marzo de 12:00 medio día hasta 8:00 pm con música ambiente, a la vez solicitamos la licencia temporal de licores para dicho evento. **Considerando:** 1- La solicitud del Presidente de la ADI de Cacaco de Nandayure llevar a cabo la actividad de carrera de cinta y música ambiente, con el fin de recaudar fondos para dicha ADI y 2- Que es el Concejo Municipal el que Aprueba la actividad como tal, por no considerarse un evento masivo, esta Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** Aprobar el Evento de Carrera de Cintas como tal, **Segundo:** Aprobar y Exonerar, la actividad de música ambiente el cual es gratis con el horario 12: 00 md hasta 8:pm , **Tercero:** Aprobar la licencia temporal de licores con el horario de 12:00 md hasta 8:00 pm, **Cuarto:** Se le recuerda a los responsables que es prohibida la venta de licor a menores de edad y la permanencia de estos en la actividad, igualmente se le recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento del artículo N° 5 del "Reglamento de Patentes Temporales de Licores y Permisos de Baile", **Quinto:** Debido a que no presentan patente del equipo que se encargará de brindar el servicio de sonido, se establece como pago por patente temporal por evento la suma de **€10.000,00**. Comuníquese. C. Fuerza Pública y Facturación. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION**
- 31- Documento Presentado por el Proveedor Municipal el señor Ignacio Escobar Brais, de fecha 15 de marzo de 2024, mediante quien procede dar su recomendación de adjudicación al procedimiento N° 2024LD-000003-0020450009, con respecto a lo solicitado por la Alcaldía Municipal, para la compra denominada: **COMPRA DE 4 ESTAÑONES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 12%**, **Resultado:** 1- Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar por medio del Sistema Integral de Compras Públicas: el 22 de febrero de 2024 a las 9:31 y la recepción de ofertas se estableció para el día 26 de febrero de 2024 a las 08 Horas, 2- Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas, se presentaron como oferentes a concurso: **Partida 1:** PROLIM PRLM, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-242129, (oferta económica €350.000) puntuación :90, **Partida 2:** CORPORACIÓN QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887, (oferta económica €730.000) puntuación :53.15, **Partida 3:** RIESGO DEL FUTURO JYG SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-805604, (oferta económica €703.067,03) puntuación: 45.00, 3- Una vez aplicado el criterio técnico en el estudio de ofertas por parte de la funcionaria Amalia Vega Rodríguez, se determina lo siguiente: **Partida 1:** : PROLIM PRLM, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-242129 8, (**SÍ CUMPLE**), El oferente CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones 4- De conformidad con los hechos expuestos y los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esta decisión en la presente recomendación y la normativa vigente en materia de Contratación Pública, la Proveduría de la Municipalidad de Nandayure, **RESUELVE:** Se recomienda adjudicar el procedimiento de Licitación Reducida No. 2024LD-000003-0020450009, de la siguiente manera: A **PROLIM PRLM, SOCIEDAD ANONIMA Cédula jurídica 3-101-242129 PARTIDA 1: POR COMPRA DE 4 ESTAÑONES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 12%**, por el monto económico de €350.000,00 (trescientos cincuenta mil colones con 00/100). **CONSIDERANDO:** La importancia que se debe cumplir con la adjudicación de dicho procedimiento, ya que es de carácter urgente para darle solución al tema de Acueducto Municipal, este Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** **APROBAR** con dispensa de dictamen de comisión la recomendación de adjudicación emitida por el señor Ignacio Escobar Brais, Encargado de Proveduría Municipal, del procedimiento N° 2024LD-000003-0020450009, con respecto a la compra denominada: **COMPRA DE 4 ESTAÑONES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 12%**, por el monto económico de €350.000,00 (trescientos cincuenta mil colones con 00/100), **Segundo:** Dicho procedimiento se le adjudica a la Empresa denominada: **PROLIM PRLM, SOCIEDAD ANONIMA Cédula jurídica 3-101-242129**

Comuníquese. C. Alcaldía, Dpto. de Acueducto Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN,

- 32- Documento Presentado por el Proveedor Municipal el señor Ignacio Escobar Brais, de fecha 15 de marzo de 2024, mediante quien procede dar su recomendación de adjudicación al procedimiento N° 2024LD-000004-0020450009, con respecto a lo solicitado por la Alcaldía Municipal, para la compra denominada: **COMPRA DE 4 BOMBAS DOSIFICADORAS DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE ACUERDUCTO MUNICIPAL. Resultado:** 1- Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar por medio del Sistema Integral de Compras Públicas: el 22 de febrero de 2024 a las 9:31 y la recepción de ofertas se estableció para el día 26 de febrero de 2024 a las 09 Horas, 2- Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas, se presentaron como oferentes a concurso: **partida 1:** AMBIENTE E INGENIERÍA AEI, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-685873 (oferta económica ₡780.000) Puntuación : 90, **partida 2:** SENSAR LS SOCIEDAD ANONIMA, cédula Jurídica 3-01-791458 (oferta económica ₡1.123.748) Puntuación 60.78, **partida 3:** RIEGOS DEL FUTURO JYG SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-125258, (oferta económica ₡1.215.335) Puntuación:56.20 3- Una vez aplicado el criterio técnico en el estudio de ofertas por parte de la funcionaria Amalia Vega Rodríguez, se determina lo siguiente: **partida 1:** AMBIENTE E INGENIERÍA AEI, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-685873 (oferta económica ₡780.000) Puntuación: 90, 4- De conformidad con los hechos expuestos y los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esta decisión en la presente recomendación y la normativa vigente en materia de Contratación Pública, la Proveduría de la Municipalidad de Nandayure, **RESUELVE:** Se recomienda adjudicar el procedimiento de Licitación Reducida No. 2024LD-000004-0020450009, de la siguiente manera: A PROLIM PRLM, SOCIEDAD ANONIMA Cédula jurídica 3-101-242129 **PARTIDA 1: POR COMPRA DE 4 BOMBAS DOSIFICADORAS DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE ACUERDUCTO MUNICIPAL,** por el monto económico de ₡780.000,00 (setecientos ochenta mil colones con 00/100). **CONSIDERANDO:** La importancia que se debe cumplir con la adjudicación de dicho procedimiento, ya que es de carácter urgente para darle solución al tema de Acueducto Municipal, este Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** **APROBAR** con dispensa de dictamen de comisión la recomendación de adjudicación emitida por el señor Ignacio Escobar Brais, Encargado de Proveduría Municipal, del procedimiento de Licitación Reducida No. 2024LD-000004-0020450009, con respecto a la compra denominada: **COMPRA DE 4 BOMBAS DOSIFICADORAS DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE ACUERDUCTO MUNICIPAL,** por el monto económico de ₡780.000,00 (setecientos ochenta mil colones con 00/100). **Segundo:** Dicho procedimiento se le adjudica a la Empresa denominada: PROLIM PRLM, SOCIEDAD ANONIMA Cédula jurídica 3-101-242129 Comuníquese. C. Alcaldía, Dpto. de Acueducto Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 33- Documento Presentado por el Proveedor Municipal el señor Ignacio Escobar Brais, de fecha 15 de marzo de 2024, mediante quien procede dar su recomendación de adjudicación al procedimiento N° 2024LD-000005-0020450009, con respecto a lo solicitado por la Alcaldía Municipal, para la compra denominada: **COMPRAS DE LICENCIAS DE CIVIL 3D Y ANTIVIRUS ESET PROTECT ENTRY ON PREMISE. Resultado:** 1- Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar por medio del Sistema Integral de Compras Públicas: el 22 de febrero de 2024 a las 10:41 y la recepción de ofertas se estableció para el día 05 de marzo de 2024 a las 09 Horas, 2- Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas, se presentaron como oferentes a concurso: **partida 1 Oferta única :** BL ONE, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-634184 (oferta económica ₡580.000) Puntuación: 90, **partida 2 oferta 1:** AISASOFT SOCIEDAD ANONIMA, cédula Jurídica 3-01-145870 (oferta económica ₡2.800.000) Puntuación:90, **oferta 2:** TELESERVICIOS DIGITALES JBM SOCIEDAD ANINIMA, (oferta económica ₡4.323.500) Puntuación:65.27, 3- Una vez aplicado el criterio técnico en el estudio de ofertas por parte de la funcionario Javier Hernández Alfaro, se determina lo siguiente: **partida 1:** Oferta Única: BL ONE,



SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-634184 (oferta económica €580.000), Puntuación: 90, (**SÍ CUMPLE**) y **partida 2** : AISASOFT SOCIEDAD ANONIMA, cédula Jurídica 3-01-145870 (oferta económica €2.800.000) Puntuación:90, (**SÍ CUMPLE**) 4- De conformidad con los hechos expuestos y los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esta decisión en la presente recomendación y la normativa vigente en materia de Contratación Pública, la Proveeduría de la Municipalidad de Nandayure, **RESUELVE**: Se recomienda adjudicar el procedimiento de Licitación Reducida No. 2024LD-000005-0020450009, de la siguiente manera: A **BL ONE, SOCIEDAD ANONIMA Cédula jurídica 3-101-634194, PARTIDA 1**: POR SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS CORPORATIVO INSTITUCIONAL, por el monto económico de €580.000,00 (quinientos ochenta mil colones con 00/100) y A **AISASOFT SOCIEDAD ANONIMA Cédula jurídica 3-101-145870, PARTIDA 2**: POR LICENCIA DE AUTOCAD INCLUDING SPECIALIZED TOOLSETS COMMERCIAL SINGLE USER ANNUAL, VERSIÓN: ACTUAL O MÁS RECIENTE, IDIOMA: ESPAÑOL/INGLÉS, VIGENCIA 12 MESES. por el monto económico de €2.800.000,00 (dos millones ochocientos mil colones con 00/100). **CONSIDERANDO**: La importancia que se debe cumplir con la adjudicación de dicho procedimiento, ya que se le debe proveer a los funcionarios municipales las herramientas para que puedan trabajar, este Concejo Municipal **Acuerda: APROBAR y ADJUDICAR** con dispensa de dictamen de comisión la recomendación de adjudicación emitida por el señor Ignacio Escobar Brais, Encargado de Proveeduría Municipal, del procedimiento de Licitación Reducida No. 2024LD-000005-0020450009, el cual queda de la siguiente forma: con respecto a la compra denominada: **Partida 1**: SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS CORPORATIVO INSTITUCIONAL, por el monto económico de €580.000,00 (quinientos ochenta mil colones con 00/100), se le adjudica a favor de la empresa **BL ONE, SOCIEDAD ANONIMA Cédula jurídica 3-101-634194**, y con respecto a la compra denominada: **Partida 2**: LICENCIA DE AUTOCAD INCLUDING SPECIALIZED TOOLSETS COMMERCIAL SINGLE USER ANNUAL, VERSIÓN: ACTUAL O MÁS RECIENTE, IDIOMA: ESPAÑOL/INGLÉS, VIGENCIA 12 MESES. por el monto económico de €2.800.000,00 (dos millones ochocientos mil colones con 00/100), se le adjudica a favor de la empresa **AISASOFT SOCIEDAD ANONIMA Cédula jurídica 3-101-145870**. Comuníquese. C. Alcaldía, Dpto. Informática. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

34- Oficio ACM-023-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, enviado por la Licda. Amalia Vega Rodríguez, Administradora del Acueducto Municipal, mediante el cual remite el Asunto: Respuesta a Acuerdo SCM.DC-CHPM-MN 01-200-2024. Informa lo siguiente: El acueducto municipal tiene que mantener un servicio permanente a todos los usuarios, por este motivo que se cancelan horas extras a los funcionarios de campo para que atiendan averías que se presenten fuera del horario laboral y días feriados, así como 15 horas fijas por semana alternadas para el encendido y apagado de las bombas, el control de cloro y toma de muestras. **Detalle de las horas laboradas en el mes de enero por atención de averías:**

- 02/01/2024 Reparación de tubo llegando a casa de Milton Carmiol. 2 H.
- 02/01/2024 Reparación del último medidor de Chimurria, finalizan 6pm. 2 H.
- 05/01/2024 Reparación de tubo en entrada al almacén ICE Santa Rita 3H.
- 07/01/2024 Reparación de tubo frente a la casa de Juan Denis Barrio Sur, 2 H 13/01/2024 Reparación de tubo frente a casa de Jessica Arauz. 2 H.
- 14/01/2024 Reparación de tubo en Chimurria 6pm. 2 H.
- 18/01/2024 Reparación de tubo en barrio Crucilla frente a casa de Madeline 2H.

Cabe mencionar que en la semana del 01 al 07 de enero el personal municipal se encontraba de vacaciones, por lo que las averías que se atendieran entraban como extras. Aunque en enero no se estuviera clorando el agua, de igual manera se tenía que realizar el cambio de bombas y revisión del sistema. Adjunto boletas de pago de las extras del mes de enero. **Considerando**: Que este Concejo pidió esta información, el cual hay que analizarla, este Concejo Municipal **Acuerda**: Remitir copia de la documentación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, para que sea analizada y esta brinde un informe al respecto. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 35- Oficio ACM-025-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, enviado por Licda. Amalia Vega rodríguez, Administradora de Acueducto Municipal, mediante el cual, envía los documentos que respaldan solicitud de compra por medio de la plataforma SICOP, 0062024001600014, licitación reducida, CONTRATACIÓN DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS NI DEL AGUA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL, Usuario que Autoriza: Laura Naranjo Castillo. 14/03/2024: 10:21 am aprobación solicitada, Solicitud de decisión inicial Estudio de Mercado, Solicitud de cotización, Cronograma, constancia de presupuesto y oficio de solicitud. Considerando: La importancia de la solicitud de la encargada del acueducto Municipal y el cual se debe analizar para que dicho procedimiento se realice de la mejor manera, por lo que este Concejo Municipal Acuerda: remitir copia de la documentación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, para que lo analice y lo revise en la plataforma de Sicop y brinde un dictamen de comisión al respecto. Comuníquese. C. Encargada de Acueducto Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN
- 36- Documento de fecha 19 de marzo 2024, enviado por José Ángel López Vásquez, Presidente de ADI de Colonia del Valle, mediante el cual solicita permiso para realizar grandiosa Tarde bailable con entrada gratis para el día 31 de marzo del presente año con un horario de 4:00 pm a 7:00 pm a la vez solicitarles la Licencia temporal de Patente de licores. El objetivo de esta actividad es para recaudar fondos para la escuelita de futbol de la comunidad y poder comprar más implementos deportivos para la mejora de los entrenamientos. **Considerando:** 1- La solicitud del Presidente de la ADI Colonia del Valle, llevar acabo la actividad del grandiosa tarde bailable, con el fin de recaudar fondos para dicha ADI y 2- Que es el Concejo Municipal el que Aprueba la actividad como tal, por no considerarse un evento masivo, esta Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** Aprobar la Grandiosa Tarde Bailable para el día 31 de marzo 2024 con el horario 4:00 pm a 7:00 pm, **Segundo:** Exonerar, la actividad de la Tarde bailable como tal por ser gratis, **Tercero:** Aprobar la licencia temporal de licores con el horario 4:00 pm a 7:00 pm de ese mismo día, **Cuarto:** Se le recuerda a los responsables que es prohibida la venta de licor a menores de edad y la permanencia de estos en la actividad, igualmente se le recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento del artículo N° 5 del "Reglamento de Patentes Temporales de Licores y Permisos de Baile", **Quinto:** Debido a que no presentan patente del equipo que se encargará de brindar el servicio de sonido, se establece como pago por patente temporal por evento la suma de **€10.000.00**. Comuníquese. C. Fuerza Pública y Facturación. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN
- 37- Correo electrónico, de fecha 15 de marzo de 2024, enviado por la Super Intendencia de Telecomunicaciones, mediante el cual remite el asunto: Invitación al Taller: Promoviendo la Eliminación de Barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones. En esta ocasión deseamos invitarle al Taller virtual: Promoviendo la eliminación de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones, a realizarse el miércoles 03 de abril del 2024 en horario de Costa Rica de 8:30 a.m. a 12:00 m.d. a través de la plataforma Microsoft Teams. El taller tiene como objetivo el fortalecimiento de capacidades sobre temas asociados a la materia de competencia en el sector de telecomunicaciones, incluyendo la eliminación de barreras al despliegue de infraestructura mediante la implementación de la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, Ley 10.216... Se acuerda: Darlo por conocido y Tomar Nota
- 38- Resolución del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, segundo circuito Judicial de San José, Goicoechea, a las 13 horas y 01 minutos del 18 de marzo 2024, Expediente N° 24-002920-1027-CA-0 mediante el cual indica que, Previo a continuar con el trámite del presente asunto, revisado que fuere el expediente aportado por la representación municipal, se previene al CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE aclarar: **I)** Si el recurso de revocatoria fue acogido en sede Municipal, toda vez que así se indica en el inciso 8) del, Artículo IV, Sesión Ordinaria N° 202 celebrada el 12 de marzo de 2024: ... este Concejo Municipal Acuerda, **Primero:** Acoger el RECURSO DE APELACIÓN Y REVOCATORIA EN SUBSIDIO AL CONCURSO EXTERNO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE, en contra del señor..., toda vez que si la revocatoria fue acogida en su totalidad, no existiría recurso de apelación que conocer. **II)** Si el recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto lo es en contra de los concursos 01-2024, 02-2024, 03-2024, 04-2024, además deberá el recurrido aclarar quienes resolvieron esos concursos, sea el Concejo o el Alcalde Municipal. **III)** Aclarar y aportar los actos administrativos que son objeto del recurso remitido ante este despacho. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga a dicho Ente Municipal el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Por último, se invita a las partes a utilizar "El Sistema de Gestión en Línea" que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones, revisar el expediente y adjuntar escritos. **CONSIDERANDO:**

La Importancia de lo solicitado por el Tribunal Contencioso Administrativo, Por lo que este Concejo Municipal acuerda: **Primero:** Solicitarle al señor Alcalde Municipal, Remita la Respuesta o Resolución referente al RECURSO DE APELACIÓN Y REVOCATORIA EN SUBSIDIO AL CONCURSO EXTERNO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE, interpuesto por la señora Eny Jhoana Briceño Hernández, al Tribunal Contencioso Administrativo y Remita una copia de dicha respuesta o resolución a este Concejo Municipal y **Segundo:** Remitirle al señor Alcalde Municipal Copia del documento emitido por el Contencioso y **Tercero:** Se Autoriza y Delega al Presidente Municipal, Contestar y solicitarle prórroga de 10 días hábiles para contestar dicha solicitud. Comuníquese. C. Tribunal Contencioso Administrativo. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Moción de Orden

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, compañero presento una moción de orden para incluir esta correspondencia la número 39, en realidad no fue que llegó tarde, sino que estaba trasapelada y es importante. Entonces se hace una hace una moción de orden para, incluirla hoy, entonces se somete a aprobación de la moción de orden aprobado con 5 votos positivos.

- 39- Oficio DREN-SE-C07-0089-2024 de fecha 07 de marzo de 2024 enviado por la señora MSc. Gloriana Arnáez Carrillo, Supervisora de Educación del Circuito 07, mediante el que indica que con fundamento en el artículo 14 y 23 inciso b) del Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, remite propuesta de dos personas para cubrir las sustituciones de dos miembros de la Junta Administrativa del Colegio CTP de Nandayure, por renuncia a solicitud del señor Javier Francisco Juárez Zúñiga, Director de dicho Centro Educativo, para el nombramiento correspondiente, **Nomina: Martin Edward Villalobos Chaves, cédula de identidad 5-0286-0290 y Evelyn Alejandra Núñez Sibaja, cédula de identidad 5-0322-0700, por Renuncia del Señor Cristian Castillo Fernández, con cédula de identidad 6-0260-0986 y del Señor Douglas Arauz Alvarado, con cédula de identidad 5-0340-0227, de la Junta Administrativa** **Considerando:** La importancia que dicho Centro Educativo cuente con su Junta Administrativa completa para que puedan realizar los trámites atinentes, este Concejo Municipal Acuerda: **Primero:** Aprobar el nombramiento de las siguientes personas: **Martin Edward Villalobos Chaves, cédula de identidad 5-0286-0290 y Evelyn Alejandra Núñez Sibaja, cédula de identidad 5-0322-0700, Segundo:** Que la Dirección del Centro Educativo coordine con la Secretaria Municipal la fecha para la juramentación, al teléfono 26577081, extensión 2015 o al correo electrónico rchavez@nandayure.go.cr. Comuníquese al Circuito 07. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

ARTICULO V

Asuntos de Auditoría

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, seguimos con el artículo V de asuntos de auditoría, no tenemos asuntos de auditoría.

ARTICULO VI

Informe de Comisiones y del Señor Alcalde

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, entonces continuamos con el siguiente artículo, hoy contamos con varios dictámenes de comisión de Zona Marítimo y procedemos a darle lectura al dictamen de Comisión de Zona Marítimo Terrestre le solicita a la compañera Delbeth si puede dar lectura a dicho dictamen de comisión.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, Procede darle lectura al dictamen CEZMT-001-2024...

1- Informe de Comisión de Zona Marítimo Terrestre CEZMT-001-2024:

**DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
NÚMERO: CEZMT-001-2024**

Dictamen de UNANIMIDAD

Al ser las 17 horas con cero minutos del día 18 de marzo de 2024, reunidos los miembros de la comisión permanente especial de zona marítimo terrestre, Juan Miguel Alvarado Alvarado, Delbeth Cristina Jiménez Guerrero y Dunia Díaz Fernández, luego de la comprobación del quórum, se procede a dar lectura al presente dictamen.

SOBRE EL OBJETIVO DEL DICTAMEN:

Resolver y analizar la solicitud de prórroga de concesión del señor Roy Chaves Mayorga con cédula de identidad número 503030648 sobre la parcela número 62 de Playa San Miguel, según lo estipulado en el acuerdo inciso 22 del artículo IV, sesión ordinaria número 189 del 12 de diciembre de 2023:

CONSIDERANDO:

- A. La solicitud de prórroga fue presentada por el contribuyente el día 30 de junio de 2022 (ver folio 143).
- B. Se verifica en el registro nacional que el plazo de vigencia de concesión citas: 2013-102512-01-0003-001, que afecta la finca: 5-00002455-Z-000, inició el 08 de abril de 2013 y finalizó el 08 de abril de 2023.
- C. Luego de revisar el expediente administrativo se detectan las siguientes particularidades de relevancia para la presente que pasamos a detallar:
 - Desde el 30 de ENERO de 2023 (ver folios del 168 al 176), tiene un recurso de revocatoria sobre la tasación del avalúo pendiente de resolver, violentando el plazo estipulado en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmueble, número 7509. Pese a que mediante acuerdo tomado por este Concejo en inciso 1 del artículo VI de sesión ordinaria número 186 celebrada el día 21 de noviembre de 2023, se le indicó a la administración municipal que resolviera dicha situación.
 - La inspección de campo a folios 153 al 157, indica que todo está normal.
 - El expediente se encuentra sin foliar en sus últimos documentos aportados.
 - El 12 de diciembre de 2023 el Alcalde remite proyecto de resolución de prórroga de concesión a nombre del concesionario antes indicado. Dicho documento se encuentra firmado por el encargado de ZMT y el Alcalde, el cual indica que no se encuentra ningún impedimento legal ni administrativo y se recomienda continuar con el trámite correspondiente.
 - Se constata que se cumplió correctamente con lo estipulado en el artículo 53 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043.
 - El avalúo del predio, tiene fecha de emisión 13 de enero de 2023.
- D. En conclusión, esta comisión recomienda la aprobación de la solicitud de prórroga de concesión del señor Roy Chaves Mayorga con cédula de identidad número 503030648 sobre la parcela número 62 de Playa San Miguel, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento.

POR LO TANTO:

Se solicita al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde lo siguiente, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente:

PRIMERO: Acoger el presente dictamen y aprobar prórroga de concesión en zona marítimo terrestre a favor del concesionario **ROY CHAVES MAYORGA** con cédula de identidad número 503030648 por un plazo de 10 años, sobre la parcela número 62 de Playa San Miguel, uso residencial turístico, sita en Guanacaste, Nandayure, Bejuco. Mide: mil quinientos metros cuadrados, Plano número: G-1497452-2011, matrícula número 5-002455-Z-000, colindantes NORTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE SUR : CALLE PUBLICA ESTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE OESTE : CALLE PUBLICA.

SEGUNDO: Autorizar al señor GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ con cédula de identidad número 601960844 en su condición de Alcalde de Nandayure o a quien ocupe su puesto, a firmar el contrato de prórroga de concesión entre la Municipalidad de Nandayure y el concesionario **ROY CHAVES MAYORGA**.

TERCERO: Las siguientes indicaciones deberán ser resueltas y verificadas por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano en su condición de encargado del departamento de ZMT de la Municipalidad de Nandayure:

1. De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmueble, número 7509, previo a enviar la documentación respectiva al Instituto Costarricense de Turismo, deberá estar resuelto el recurso de revocatoria sobre la tasación del avalúo y canon respectivo.
2. Verificar que el solicitante de la concesión, se encuentre al día con las obligaciones con esta corporación Municipal, así como cumplir con los requisitos que solicite el departamento encargado de realizar dicho contrato de concesión.
3. Asimismo, previo a formalizar el instrumento jurídico, deberá el concesionario estar al día con todas sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF, obligaciones tributarias materiales y formales del Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Nandayure.
4. Informar al concesionario que el canon de la concesión no sustituye en ningún momento al impuesto de construcción, bienes inmuebles, servicios urbanos ni patentes comerciales o de servicios lo cuales



- deben de ser cancelados a parte del canon , en caso de construcciones del proyecto y patentes deberán tramitarse en los departamentos correspondientes.
- 5. De encontrarse el avalúo de esta concesión vencido, se le solicita que ejerza todas las acciones administrativas pertinentes a fin de que se actualice y que el nuevo concesionario, pague a la Municipalidad de Nandayure un canon justo y acorde con la realidad.
- 6. Foliar el expediente correctamente en todos sus documentos.
- 7. Dejar constancia en el expediente administrativo de todas las acciones efectuadas sobre lo indicado con anterioridad.

CUARTO: Se le solicita a la secretaria del Concejo Municipal, que incorpore la copia de la transcripción de este acuerdo, en el expediente administrativo del señor Roy Chaves Mayorga, incorporando la foliatura correspondiente.

Este dictamen se elabora al amparo del artículo 44 del Código Municipal que dicta lo siguiente:
Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente...

Notifíquese al Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del departamento de zona marítimo terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al Ingeniero José Ronald Jiménez Rodríguez - Perito Valuador y al concesionario ROY CHAVES MAYORGA al medio electrónico señalado en el expediente administrativo.

Por lo Tanto, el acuerdo del Dictamen de Comisión Zona Marítimo Terrestre, Dictamen- CEZMT-001-2024 queda de la siguiente manera:

- 1- Conocido el Dictamen – CEZMT-001-2024 del día 18 de marzo de 2024, según sobre el objetivo del Dictamen: Resolver y analizar la solicitud de prórroga de Concesión del Señor Roy Chaves Mayorga, con cédula de identidad número 503030648, sobre la parcela número 62 de Playa San Miguel, según lo estipulado en el acuerdo inciso 22) del artículo IV, sesión ordinaria número 189 del 12 de diciembre de 2023. **CONSIDERANDO:** **A-** La solicitud de prórroga fue presentada por el contribuyente el día 30 de junio de 2022 (ver folio 143), **B-** se verifica en el registro nacional que el plazo de vigencia de concesión citas: 2013-102512-01-0003-001, que afecta la finca: 5-00002455-Z-000, inició el 08 de abril de 2013 y finalizó el 08 de abril de 2023, entre otros... **En Conclusión:** esta comisión recomienda la aprobación de la solicitud de prórroga de concesión del señor Roy Chaves Mayorga con cédula de identidad número 503030648, sobre la parcela número 62 de Playa San Miguel, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento: **POR LO TANTO:** Se solicita al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde lo siguiente, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente: **PRIMERO:** Acoger el presente dictamen y aprobar prórroga de concesión en zona marítimo terrestre a favor del concesionario **ROY CHAVES MAYORGA** con cédula de identidad número 503030648 por un plazo de 10 años, sobre la parcela número 62 de Playa San Miguel, uso residencial turístico, sita en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, Mide: mil quinientos metros cuadrados, Plano número: G-1497452-2011, matrícula número 5-002455-Z-000, colindantes NORTE: ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE SUR: CALLE PUBLICA ESTE: ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE OESTE: CALLE PUBLICA, **SEGUNDO:** Autorizar al señor **GIOVANNI JIMÉNEZ GÓMEZ**, con cédula de identidad número 601960844 en su condición de Alcalde de Nandayure o a quien ocupe su puesto, a firmar el contrato de prórroga de concesión entre la Municipalidad de Nandayure y el concesionario **ROY CHAVES MAYORGA**, **TERCERO:** Las siguientes indicaciones deberán ser resueltas y verificadas por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano en su condición de encargado del departamento de ZMT de la Municipalidad de Nandayure: 1. De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmueble, número 7509, previo a enviar la documentación respectiva al Instituto Costarricense de Turismo, deberá estar resuelto el recurso de revocatoria sobre la tasación del avalúo y canon respectivo, 2. Verificar que el solicitante de la concesión, se encuentre al día con las obligaciones con esta corporación Municipal, así como cumplir con los requisitos que solicite el departamento encargado de realizar dicho contrato de concesión, 3. Asimismo, previo a formalizar el instrumento jurídico, deberá el concesionario estar al día con todas sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF, obligaciones tributarias materiales y formales del Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Nandayure. 4. Informar al concesionario que el canon de la concesión no sustituye en ningún momento al impuesto de construcción, bienes inmuebles, servicios urbanos ni patentes comerciales o de servicios lo cuales deben de ser cancelados a parte del canon , en caso de construcciones del proyecto y patentes deberán tramitarse en los departamentos correspondientes, 5. De encontrarse el avalúo de esta concesión vencido, se le solicita que ejerza todas las acciones administrativas pertinentes a fin de que se actualice y que el nuevo concesionario, pague a la Municipalidad de Nandayure un canon justo y acorde con la realidad, 6. Foliar el expediente correctamente en todos sus documentos y 7. Dejar constancia en

el expediente administrativo de todas las acciones efectuadas sobre lo indicado con anterioridad. **CUARTO:** Se le solicita a la secretaria del Concejo Municipal, que incorpore la copia de la transcripción de este acuerdo, en el expediente administrativo del señor Roy Chaves Mayorga, incorporando la foliatura correspondiente. Este dictamen se elabora al amparo del artículo 44 del Código Municipal que dicta lo siguiente: **Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente...** Notifíquese al Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del departamento de zona marítimo terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al Ingeniero José Ronald Jiménez Rodríguez - Perito Valuador y al concesionario ROY CHAVES MAYORGA al medio electrónico señalado en el expediente administrativo. **CONSIDERANDO:** Que, se ha tomado en cuenta las recomendaciones del dictamen Comisión Zona Marítimo Terrestre, Dictamen-CEZMT- 001-2024, referente a la solicitud de prórroga de concesión del señor Roy Chaves Mayorga con cédula de identidad número 503030648, sobre la parcela número 62 de Playa San Miguel, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento, por lo que este Concejo Municipal **Acuerda: PRIMERO:** Aprobar y Acoger el dictamen y todas sus recomendaciones en todos sus extremos, antes indicados de dicho dictamen de Comisión, **SEGUNDO:** Remitir copia del dictamen a todas las partes involucradas al cual se le debe notificar y **TERCERO:** Comunicar este acuerdo a Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al Ingeniero José Ronald Jiménez Rodríguez - Perito Valuador y al concesionario ROY CHAVES MAYORGA al medio electrónico señalado en el expediente administrativo. Comuníquese. C. Expediente Administrativo de ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios:

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, continuamos a darle lectura al siguiente dictamen de Comisión de Zona Marítimo Terrestre le solicita a la compañera Delbeth si puede dar lectura a dicho dictamen de comisión.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, Procedé darle lectura al dictamen CEZMT-002-2024...

2- Informe de Comisión de Zona Marítimo Terrestre CEZMT-002-2024:

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE NÚMERO: CEZMT- 002-2024 Dictamen de UNANIMIDAD

Al ser las 17 horas con veinte minutos del día 18 de marzo de 2024, reunidos los miembros de la comisión permanente especial de zona marítimo terrestre, Juan Miguel Alvarado Alvarado, Delbeth Cristina Jiménez Guerrero y Dunia Díaz Fernández, luego de la comprobación del quórum, se procede a dar lectura al presente dictamen.

SOBRE EL OBJETIVO DEL DICTAMEN:

Resolver y analizar la solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-30638 sobre la parcela número 140-C de Playa Coyote, según lo estipulado en el acuerdo inciso 24 del artículo IV, sesión ordinaria número 189 del 12 de diciembre de 2023:

CONSIDERANDO:

- E. Que el 12 de diciembre de 2023 se entrega a este concejo por parte de la Alcaldía la solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión (ver documento sin foliar incorporado en expediente).
- F. Se verifica en el registro nacional que la finca matrícula número 5-001762-Z-000 fue cerrada para poder elaborar un nuevo plano.
- G. Luego de revisar el expediente administrativo se detectan las siguientes particularidades de relevancia para la presente que pasamos a detallar:
 - Desde el 10 de diciembre de 2022 (ver folios del 119 al 141), tiene un recurso de revocatoria sobre la tasación del avalúo pendiente de resolver, violentando el plazo estipulado en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmueble, número 7509. Pese a que mediante acuerdo tomado por este Concejo en inciso 3 del artículo VI de sesión ordinaria número 184 celebrada el día 07 de noviembre de 2023, se le indicó a la administración municipal que resolviera dicha situación.
 - La re-inspección de campo a folios 142 al 143, indica que todo está normal.
 - El expediente se encuentra sin foliar en sus últimos documentos aportados.

- El 12 de diciembre de 2023 el Alcalde remite proyecto adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión a nombre del concesionario antes indicado. Dicho documento se encuentra firmado por la secretaria del departamento de ZMT y el Alcalde, el cual indica que no se encuentra ningún impedimento legal ni administrativo y solicitar autorizar al Alcalde a firmar adendum de contrato de concesión.
- El avalúo del predio, tiene fecha de emisión 27 de septiembre de 2022, elaborado por el funcionario Ronald Jiménez Rodríguez.
- Inicialmente el área solicitada era de 839.81 metros cuadrados. Se solicitó rectificación de medida y un nuevo plano, quedando en 755.00 metros cuadrados.

H. En conclusión, esta comisión recomienda al concejo, aprobar solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-30638 sobre la parcela número 140-C de Playa Coyote, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento.

POR LO TANTO:

Se solicita al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde lo siguiente, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente:

PRIMERO: Acoger el presente dictamen y aprobar adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-30638 sobre la parcela número 140-C de Playa Coyote, uso residencial turístico, sita en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, Mide: 755 metros cuadrados, Plano número: 5-277176-2023, con linderos NORTE : PROPIEDAD PRIVADA SUR: CALLE PUBLICA ESTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE y OESTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE.

SEGUNDO: Autorizar al señor GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ con cédula de identidad número 601960844 en su condición de Alcalde de Nandayure o a quien ocupe su puesto, a firmar el adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-30638.

TERCERO: Las siguientes indicaciones deberán ser resueltas y verificadas por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano en su condición de encargado del departamento de ZMT de la Municipalidad de Nandayure:

8. De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmueble, número 7509, previo a enviar la documentación respectiva al Instituto Costarricense de Turismo, deberá estar resuelto el recurso de revocatoria sobre la tasación del avalúo y canon respectivo.
9. Verificar que el solicitante de la concesión, se encuentre al día con las obligaciones con esta corporación Municipal, así como cumplir con los requisitos que solicite el departamento encargado de realizar dicho contrato de concesión.
10. Asimismo, previo a formalizar el instrumento jurídico, deberá el concesionario estar al día con todas sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF, obligaciones tributarias materiales y formales del Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Nandayure.
11. Informar al concesionario que el canon de la concesión no sustituye en ningún momento al impuesto de construcción, bienes inmuebles, servicios urbanos ni patentes comerciales o de servicios lo cuales deben de ser cancelados a parte del canon, en caso de construcciones del proyecto y patentes deberán tramitarse en los departamentos correspondientes.
12. De encontrarse el avalúo de esta concesión vencido, se le solicita que ejerza todas las acciones administrativas pertinentes a fin de que se actualice y que el nuevo concesionario, pague a la Municipalidad de Nandayure un canon justo y acorde con la realidad.
13. Foliar el expediente correctamente en todos sus documentos.
14. Dejar constancia en el expediente administrativo de todas las acciones efectuadas sobre lo indicado con anterioridad.

CUARTO: Se le solicita a la secretaria del Concejo Municipal, que incorpore la copia de la transcripción de este acuerdo, en el expediente administrativo del solicitante **MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA**, incorporando la foliatura correspondiente.

Este dictamen se elabora al amparo del artículo 44 del Código Municipal que dicta lo siguiente:

Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente...

Notifíquese al Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del departamento de zona marítimo terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al Ingeniero José Ronald Jiménez Rodríguez - Perito Valuador y al peticionario **MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA** al medio electrónico señalado en el expediente administrativo.

Por lo Tanto, el acuerdo del Dictamen de Comisión Zona Marítimo Terrestre, Dictamen- CEZMT-002-2024 queda de la siguiente manera:

- 3- Conocido el Dictamen – CEZMT-002-2024 del día 18 de marzo de 2024, según sobre el objetivo del Dictamen: Resolver y analizar la solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-30638 sobre la parcela número 140-C de Playa Coyote, según lo estipulado en el acuerdo inciso 24 del artículo IV, sesión ordinaria número 189 del 12 de diciembre de 2023: **CONSIDERANDO:** A- Que el 12 de diciembre de 2023 se entrega a este concejo por parte de la Alcaldía la solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión (ver documento sin foliar incorporado en expediente), B- Se verifica en el registro nacional que la finca matricula número 5-001762-Z-000 fue cerrada para poder elaborar un nuevo plano, entre otros... **En Conclusión:** Esta comisión recomienda al concejo, aprobar solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-30638 sobre la parcela número 140-C de Playa Coyote, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento, **POR LO TANTO:** Se solicita al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde lo siguiente, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente: **PRIMERO:** Acoger el presente dictamen y aprobar adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-30638 sobre la parcela número 140-C de Playa Coyote, uso residencial turístico, sita en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, Mide: 755 metros cuadrados, Plano número: 5-277176-2023, con linderos NORTE : PROPIEDAD PRIVADA SUR: CALLE PUBLICA ESTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE y OESTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE, **SEGUNDO:** Autorizar al señor GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ con cédula de identidad número 601960844 en su condición de Alcalde de Nandayure o a quien ocupe su puesto, a firmar el adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-30638, **TERCERO:** Las siguientes indicaciones deberán ser resueltas y verificadas por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano en su condición de encargado del departamento de ZMT de la Municipalidad de Nandayure: 1- De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmueble, número 7509, previo a enviar la documentación respectiva al Instituto Costarricense de Turismo, deberá estar resuelto el recurso de revocatoria sobre la tasación del avalúo y canon respectivo, 2- Verificar que el solicitante de la concesión, se encuentre al día con las obligaciones con esta corporación Municipal, así como cumplir con los requisitos que solicite el departamento encargado de realizar dicho contrato de concesión, 3- Asimismo, previo a formalizar el instrumento jurídico, deberá el concesionario estar al día con todas sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF, obligaciones tributarias materiales y formales del Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Nandayure, 4- Informar al concesionario que el canon de la concesión no sustituye en ningún momento al impuesto de construcción, bienes inmuebles, servicios urbanos ni patentes comerciales o de servicios lo cuales deben de ser cancelados a parte del canon , en caso de construcciones del proyecto y patentes deberán tramitarse en los departamentos correspondientes, 5- De encontrarse el avalúo de esta concesión vencido, se le solicita que ejerza todas las acciones administrativas pertinentes a fin de que se actualice y que el nuevo concesionario, pague a la Municipalidad de Nandayure un canon justo y acorde con la realidad, 6- Foliar el expediente correctamente en todos sus documentos, 7- Dejar constancia en el expediente administrativo de todas las acciones efectuadas sobre lo indicado con anterioridad. **CUARTO:** Se le solicita a la secretaria del Concejo Municipal, que incorpore la copia de la transcripción de este acuerdo, en el expediente administrativo del solicitante **MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA**, incorporando la foliatura correspondiente. Este dictamen se elabora al amparo del artículo 44 del Código Municipal que dicta lo siguiente: *Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente...* Notifíquese al Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del departamento de zona marítimo terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al Ingeniero José Ronald Jiménez Rodríguez- Perito Valuador y al peticionario **MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA** al medio electrónico señalado en el expediente administrativo. **CONSIDERANDO:** Que, se ha tomado en cuenta las recomendaciones del dictamen Comisión Zona Marítimo Terrestre, Dictamen- CEZMT- 002-2024, referente a la solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD**

ANONIMA con cédula jurídica número 3-101-30638 sobre la parcela número 140-C de Playa Coyote, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento. por lo que este Concejo Municipal **Acuerda: PRIMERO:** Aprobar y Acoger el dictamen y todas sus recomendaciones en todos sus extremos, antes indicados de dicho dictamen de Comisión, **SEGUNDO:** Remitir copia del dictamen a todas las partes involucradas al cual se le debe notificar y **TERCERO:** Comunicar este acuerdo a Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al Ingeniero José Ronald Jiménez Rodríguez - Perito Valuador y al **peticionario MEGA MATERIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA al medio electrónico señalado en el expediente administrativo.** Comuníquese. C. Expediente Administrativo de ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios:

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, continuamos a darle lectura al siguiente dictamen de Comisión de Zona Marítimo Terrestre le solicita a la compañera Delbeth si puede dar lectura a dicho dictamen de comisión.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, Procede darle lectura al dictamen CEZMT-003-2024...

3- Informe de comisión de Zona Marítimo Terrestre CEZMT-003-2024:

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

NÚMERO: CEZMT003-2024

Dictamen de UNANIMIDAD

Al ser las 17 horas con cincuenta minutos del día 18 de marzo de 2024, reunidos los miembros de la comisión permanente especial de zona marítimo terrestre, Juan Miguel Alvarado Alvarado, Delbeth Cristina Jiménez Guerrero y Dunia Díaz Fernández, luego de la comprobación del quórum, se procede a dar lectura al presente dictamen.

SOBRE EL OBJETIVO DEL DICTAMEN:

Resolver y analizar la solicitud de prórroga de concesión de la persona jurídica **EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-201529 sobre la parcela número 74-B de Playa Coyote, según lo estipulado en el acuerdo inciso 21 del artículo IV, sesión ordinaria número 189 del 12 de diciembre de 2023:

CONSIDERANDO:

- I. Que el 12 de diciembre de 2023 se entrega a este concejo por parte de la Alcaldía el oficio número AM-AA-1700-2023 que para lo que nos interesa indica lo siguiente:
Que las inconsistencias que se mencionan en el informe de comisión de asuntos jurídicos número 17-2023 y que sustentaron el acuerdo aprobado en inciso 1 del artículo VI de la sesión ordinaria número 186 celebrada el 21 de noviembre de 2023, no son tales, es decir, inexistentes, tal y como se deja visible en el oficio OF-135-2023-EZMT-AM.
- J. A folios del 213 al 215 se incorpora criterio del encargado de ZMT del Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, **donde indica que las inconsistencias apuntadas por la comisión de asuntos jurídicos no son válidas desde el punto de vista técnico.**
- K. Se verifica en el registro nacional que el plazo de vigencia de concesión citas: 2012-321184-01-0003-001, que afecta la finca: 5-002425-Z-000, inició el 30 DE MAYO DE 2012 y finalizó el 30 DE MAYO DE 2022.
- L. Luego de revisar el expediente administrativo se detectan las siguientes particularidades de relevancia para la presente que pasamos a detallar:
 - El encargado de ZMT en su informe número OF-135-2023-EZMT-AM indica que no existe un recurso de revocatoria sobre la tasación del avalúo.
 - El 01 de marzo de 2023 se firma el contrato de prórroga de concesión, , ver folio 167.
 - Nuevamente el 24 de abril de 2023 se firma otro contrato de prórroga de concesión, ver folio 182.
 - El día 23 de mayo de 2023 a folio 187, se le previene al concesionario aportar un nuevo plano catastrado de conformidad con el oficio G-0991-2023 suscrito por la Gerencia General del ICT.
 - A folio 193 se aporta nuevo plano con el número 5-35621-2023.
 - La re-inspección de campo a folios 142 al 143, indica que todo está normal.
 - El expediente se encuentra sin foliar en sus últimos documentos aportados.
 - El avalúo del predio, tiene fecha de emisión 08 de febrero de 2023, elaborado por el funcionario Ronald Jiménez Rodríguez.

M. En conclusión, esta comisión recomienda al concejo, aprobar solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-201529 sobre la parcela número 74-B de Playa Coyote, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento.

POR LO TANTO:

Se solicita al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde lo siguiente, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente:

PRIMERO: Acoger el presente dictamen y aprobar adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-201529 sobre la parcela número 74-B de Playa Coyote, uso residencial turístico, sita en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, Mide: mil metros cuadrados, Plano número: 5-35621-2023., con linderos NORTE : CALLE PUBLICA, SUR: ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE, ESTE ; ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE y OESTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE.

SEGUNDO: Autorizar al señor GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ con cédula de identidad número 601960844 en su condición de Alcalde de Nandayure o a quien ocupe su puesto, a firmar el adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-201529.

TERCERO: Las siguientes indicaciones deberán ser resueltas y verificadas por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano en su condición de encargado del departamento de ZMT de la Municipalidad de Nandayure:

1. **Verificar que el solicitante de la concesión, se encuentre al día con las obligaciones con esta corporación Municipal, así como cumplir con los requisitos que solicite el departamento encargado de realizar dicho contrato de concesión.**
2. **Asimismo, previo a formalizar el instrumento jurídico, deberá el concesionario estar al día con todas sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF, obligaciones tributarias materiales y formales del Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Nandayure.**
3. **Informar al concesionario que el canon de la concesión no sustituye en ningún momento al impuesto de construcción, bienes inmuebles, servicios urbanos ni patentes comerciales o de servicios lo cuales deben de ser cancelados a parte del canon , en caso de construcciones del proyecto y patentes deberán tramitarse en los departamentos correspondientes.**
4. **De encontrarse el avalúo de esta concesión vencido, se le solicita que ejerza todas las acciones administrativas pertinentes a fin de que se actualice y que el nuevo concesionario, pague a la Municipalidad de Nandayure un canon justo y acorde con la realidad.**
5. **Foliar el expediente correctamente en todos sus documentos.**
6. **Dejar constancia en el expediente administrativo de todas las acciones efectuadas sobre lo indicado con anterioridad.**

CUARTO: Se le solicita a la secretaria del Concejo Municipal, que incorpore la copia de la transcripción de este acuerdo, en el expediente administrativo del solicitante **EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-201529, incorporando la foliatura correspondiente.

Este dictamen se elabora al amparo del artículo 44 del Código Municipal que dicta lo siguiente:

Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente...

Notifíquese al Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del departamento de zona marítimo terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al Ingeniero José Ronald Jiménez Rodríguez - Perito Valuador y al concesionario **EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-201529 al medio electrónico señalado en el expediente administrativo.

Por lo Tanto, el acuerdo del Dictamen de Comisión Zona Marítimo Terrestre, Dictamen- CEZMT-003-2024 queda de la siguiente manera:

- 3- Conocido el Dictamen – CEZMT-003-2024 del día 18 de marzo de 2024, según sobre el objetivo del Dictamen: Resolver y analizar la solicitud de prórroga de concesión de la persona jurídica **EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-201529 sobre la parcela número 74-B de Playa Coyote, según lo estipulado en el acuerdo inciso 21 del artículo IV, sesión ordinaria número 189 del 12 de diciembre de 2023: **CONSIDERANDO: A.** Que el 12 de diciembre de 2023 se entrega a este concejo por parte de la Alcaldía el oficio número AM-AA-1700-2023 que para lo que nos interesa indica lo siguiente: *Que las inconsistencias que se mencionan en el informe de comisión de asuntos jurídicos número 17-2023 y que sustentaron el acuerdo aprobado en inciso 1 del artículo VI de la sesión ordinaria número 186 celebrada el 21 de noviembre de 2023, no son tales, es decir, inexistentes, tal y como se deja visible en el oficio OF-135-2023-EZMT-AM, B.* A folios del 213 al 215 se incorpora criterio del encargado de ZMT del Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, donde indica que las inconsistencias apuntadas por la comisión de asuntos jurídicos

no son válidas desde el punto de vista técnico, C. Se verifica en el registro nacional que el plazo de vigencia de concesión citas: 2012-321184-01-0003-001, que afecta la finca: 5-002425-Z-000, inició el 30 DE MAYO DE 2012 y finalizó el 30 DE MAYO DE 2022, entre otros... **En Conclusión:** esta comisión recomienda al concejo, aprobar solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-201529 sobre la parcela número 74-B de Playa Coyote, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento. **POR LO TANTO:** Se solicita al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde lo siguiente, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente: **PRIMERO: Acoger el presente dictamen y aprobar adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-201529 sobre la parcela número 74-B de Playa Coyote, uso residencial turístico, sita en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, Mide: mil metros cuadrados, Plano número: 5-35621-2023., con linderos NORTE : CALLE PUBLICA, SUR: ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE, ESTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE y OESTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE, **SEGUNDO:** Autorizar al señor GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ con cédula de identidad número 601960844 en su condición de Alcalde de Nandayure o a quien ocupe su puesto, a firmar el adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica número 3-101-201529, **TERCERO:** Las siguientes indicaciones deberán ser resueltas y verificadas por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano en su condición de encargado del departamento de ZMT de la Municipalidad de Nandayure: 1- Verificar que el solicitante de la concesión, se encuentre al día con las obligaciones con esta corporación Municipal, así como cumplir con los requisitos que solicite el departamento encargado de realizar dicho contrato de concesión, 2- Asimismo, previo a formalizar el instrumento jurídico, deberá el concesionario estar al día con todas sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF, obligaciones tributarias materiales y formales del Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Nandayure, 3- Informar al concesionario que el canon de la concesión no sustituye en ningún momento al impuesto de construcción, bienes inmuebles, servicios urbanos ni patentes comerciales o de servicios lo cuales deben de ser cancelados a parte del canon , en caso de construcciones del proyecto y patentes deberán tramitarse en los departamentos correspondientes, 4- De encontrarse el avalúo de esta concesión vencido, se le solicita que ejerza todas las acciones administrativas pertinentes a fin de que se actualice y que el nuevo concesionario, pague a la Municipalidad de Nandayure un canon justo y acorde con la realidad. 5- Foliar el expediente correctamente en todos sus documentos, 6- Dejar constancia en el expediente administrativo de todas las acciones efectuadas sobre lo indicado con anterioridad y **CUARTO:** Se le solicita a la secretaria del Concejo Municipal, que incorpore la copia de la transcripción de este acuerdo, en el expediente administrativo del solicitante **EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-201529, incorporando la foliatura correspondiente. Este dictamen se elabora al amparo del artículo 44 del Código Municipal que dicta lo siguiente: *Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente...* Notifíquese al Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del departamento de zona marítimo terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al Ingeniero José Ronald Jiménez Rodríguez - Perito Valuador y al concesionario **EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-201529 al medio electrónico señalado en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO: Que, se ha tomado en cuenta las recomendaciones del dictamen Comisión Zona Marítimo Terrestre, Dictamen- CEZMT- 003-2024, referente solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona jurídica **EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-201529 sobre la parcela número 74-B de Playa Coyote, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento. Por lo que este Concejo Municipal **Acuerda:** **PRIMERO:** Aprobar y Acoger el dictamen y todas sus recomendaciones en todos sus extremos, antes indicados de dicho dictamen de Comisión, **SEGUNDO:** Remitir copia del dictamen a todas las partes involucradas al cual se le debe notificar y **TERCERO:** Comunicar este acuerdo a Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al Ingeniero José Ronald Jiménez Rodríguez - Perito Valuador y al concesionario **EL PELICANO AZUL DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-201529 al medio electrónico señalado en el expediente administrativo. Comuníquese. C. Expediente Administrativo de ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado**

Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios:

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, continuamos a darle lectura al siguiente dictamen de Comisión de Zona Marítimo Terrestre le solicita a la compañera Delbeth si puede dar lectura a dicho dictamen de comisión.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, Procede darle lectura al dictamen CEZMT-004-2024...

4- Informe de Comisión de Zona Marítimo Terrestre CEZMT-004-2024:

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

NÚMERO: CEZMT- 004-2024

Dictamen de UNANIMIDAD

Al ser las 18 horas con diez minutos del día 18 de marzo de 2024, reunidos los miembros de la comisión permanente especial de zona marítimo terrestre, Juan Miguel Alvarado Alvarado, Delbeth Cristina Jiménez Guerrero y Dunia Díaz Fernández, luego de la comprobación del quórum, se procede a dar lectura al presente dictamen.

SOBRE EL OBJETIVO DEL DICTAMEN:

Resolver y analizar la solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona física **MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ** con cédula de identidad número 202420346 sobre la parcela número 129 de Playa San Miguel, según lo estipulado en el acuerdo inciso 7 del artículo IV, sesión ordinaria número 194 del 16 de enero de 2024:

CONSIDERANDO:

- N. Que el 15 de enero de 2023 se entrega a este concejo por parte de la Alcaldía el oficio número AM-AA-0023-2024 que para lo que nos interesa indica lo siguiente:
Que las inconsistencias que se mencionan en el informe de comisión de asuntos jurídicos número 16-2023 y que sustentaron el acuerdo aprobado en inciso 1 del artículo VI de la sesión ordinaria número 185 celebrada el 14 de noviembre de 2023, no son tales, es decir, inexistentes, tal y como se deja visible en el oficio OF-002-2024-EZMT-AM.
- O. A folio 186 se incorpora criterio oficio OF-002-2024-EZMT-AM del encargado de ZMT del Lic. Jokcuan Aju Altamirano, indicando que no es necesario para aprobar una concesión en ZMT la resolución de un recursos de revocatoria sobre un avalúo y por otra parte, que no hace falta la publicación de un nuevo edicto o fe de erratas, según lo indicado en el informe de comisión de asuntos jurídicos número 16-2023.
- P. Esta comisión difiere completamente de lo externado por el encargado de ZMT en su oficio número OF-002-2024-EZMT-AM, punto 1, pues existe un mandato de Ley en el numeral 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmueble, número 7509, que exige que el recurso de revocatoria indicado, debe resolverse dentro del término de 15 días hábiles, y las acciones del funcionario público como es nuestro caso, de conformidad con el deber de probidad y principio de legalidad, deben enfocarse y orientarse en satisfacer en el interés público o general, que detentan nuestras funciones o decisiones, es decir, poner en primer orden el interés público, sobre los intereses privados. El mantener un recurso de revocatoria sin resolver por larga data, precisamente violenta ese deber de probidad y legalidad, cuya sanción aplicable al funcionario negligente o remiso, de conformidad con el numeral 4 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, **es penado y constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.**
- Q. Luego de revisar el expediente administrativo se detectan las siguientes particularidades de relevancia para la presente que pasamos a detallar:
- Desde el 11 de abril de 2023 (ver folios del 163 al 165), tiene un recurso de revocatoria sobre la tasación del avalúo pendiente de resolver, violentando el plazo estipulado en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmueble, número 7509. Pese a que mediante acuerdo tomado por este Concejo en inciso 1 del artículo VI de sesión ordinaria número 185 celebrada el día 14 de noviembre de 2023, se le indicó a la administración municipal que resolviera dicha situación.
 - El solicitante presenta un nuevo plano catastrado bajo el número 5-26370-2023 con un área de 662 metros cuadrados. Ver folio 166.
 - La re-inspección de campo, indica que todo está normal.
 - El expediente se encuentra sin foliar en sus últimos documentos aportados.
 - El 04 de julio de 2023 el Alcalde remite adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión a nombre del concesionario antes indicado. Dicho documento se encuentra firmado por la secretaria del departamento de ZMT y el Alcalde, el cual indica que no se encuentra ningún impedimento legal ni administrativo y solicitar autorizar al Alcalde a firmar adendum de contrato de concesión.



- El avalúo del predio, tiene fecha de emisión 15 de marzo de 2023, elaborado por el funcionario Ronald Jiménez Rodríguez.

R. En conclusión, esta comisión recomienda al concejo, aprobar solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona física **MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ** con cédula de identidad número 202420346 sobre la parcela número 129 de Playa San Miguel, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento.

POR LO TANTO:

Se solicita al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde lo siguiente, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente:

PRIMERO: Acoger el presente dictamen y aprobar adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona física **MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ** con cédula de identidad número 202420346 sobre la parcela número 129 de Playa San Miguel, uso residencial turístico, sita en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, Mide: 662 metros cuadrados, Plano número: 5-26370-2023, con linderos NORTE : ZONA PUBLICA, SUR: ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE, ESTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE y OESTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE.

SEGUNDO: Autorizar al señor GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ con cédula de identidad número 601960844 en su condición de Alcalde de Nandayure o a quien ocupe su puesto, a firmar el adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona física **MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ** con cédula de identidad número 202420346.

TERCERO: Las siguientes indicaciones deberán ser resueltas y verificadas por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano en su condición de encargado del departamento de ZMT de la Municipalidad de Nandayure:

1. De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmueble, número 7509, el deber de probidad y principio de legalidad, previo a enviar la documentación respectiva al Instituto Costarricense de Turismo, deberá estar resuelto el recurso de revocatoria sobre la tasación del avalúo y canon respectivo.
2. Verificar que el solicitante de la concesión, se encuentre al día con las obligaciones con esta corporación Municipal, así como cumplir con los requisitos que solicite el departamento encargado de realizar dicho contrato de concesión.
3. Asimismo, previo a formalizar el instrumento jurídico, deberá el concesionario estar al día con todas sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF, obligaciones tributarias materiales y formales del Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Nandayure.
4. Informar al concesionario que el canon de la concesión no sustituye en ningún momento al impuesto de construcción, bienes inmuebles, servicios urbanos ni patentes comerciales o de servicios lo cuales deben de ser cancelados a parte del canon, en caso de construcciones del proyecto y patentes deberán tramitarse en los departamentos correspondientes.
5. De encontrarse el avalúo de esta concesión vencido, se le solicita que ejerza todas las acciones administrativas pertinentes a fin de que se actualice y que el nuevo concesionario, pague a la Municipalidad de Nandayure un canon justo y acorde con la realidad.
6. Foliar el expediente correctamente en todos sus documentos.
7. Dejar constancia en el expediente administrativo de todas las acciones efectuadas sobre lo indicado con anterioridad.

CUARTO: Se le solicita a la secretaria del Concejo Municipal, que incorpore la copia de la transcripción de este acuerdo, en el expediente administrativo del solicitante persona física **MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ** con cédula de identidad número 202420346, incorporando la foliatura correspondiente.

Este dictamen se elabora al amparo del artículo 44 del Código Municipal que dicta lo siguiente:

Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente...

Notifíquese al Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del departamento de zona marítimo terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al Ingeniero José Ronald Jiménez Rodríguez - Perito Valuador y al peticionario **MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ** al medio electrónico señalado en el expediente administrativo.

Por lo Tanto, el acuerdo del Dictamen de Comisión Zona Marítimo Terrestre, Dictamen- CEZMT-004-2024 queda de la siguiente manera:

- 4- Conocido el Dictamen – CEZMT-004-2024 del día 18 de marzo de 2024, según sobre el objetivo del Dictamen: Resolver y analizar la solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona física **MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ** con cédula de identidad número 202420346 sobre la parcela número 129 de Playa San Miguel, según lo estipulado en el acuerdo inciso 7 del artículo IV, sesión ordinaria número 194 del 16 de enero de 2024: **CONSIDERANDO:** A. Que el 15 de enero de 2023 se entrega a este concejo por parte de la Alcaldía el oficio número AM-AA-0023-2024 que para lo que nos interesa indica lo siguiente: *Que las inconsistencias que se mencionan en el*

informe de comisión de asuntos jurídicos número 16-2023 y que sustentaron el acuerdo aprobado en inciso 1 del artículo VI de la sesión ordinaria número 185 celebrada el 14 de noviembre de 2023, no son tales, es decir, inexistentes, tal y como se deja visible en el oficio OF-002-2024-EZMT-AM. B. A folio 186 se incorpora criterio oficio OF-002-2024-EZMT-AM del encargado de ZMT del Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, indicando que no es necesario para aprobar una concesión en ZMT la resolución de un recurso de revocatoria sobre un avalúo y por otra parte, que no hace falta la publicación de un nuevo edicto o fe de erratas, según lo indicado en el informe de comisión de asuntos jurídicos número 16-2023, entre otros... En Conclusión: esta comisión recomienda al concejo, aprobar solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona física MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ con cédula de identidad número 202420346 sobre la parcela número 129 de Playa San Miguel, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento.

POR LO TANTO: Se solicita al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde lo siguiente, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente: **PRIMERO: Acoger el presente dictamen y aprobar adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona física MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ con cédula de identidad número 202420346 sobre la parcela número 129 de Playa San Miguel, uso residencial turístico, sita en Guanacaste, Nandayure, Bejucó, Mide: 662 metros cuadrados, Plano número: 5-26370-2023, con linderos NORTE : ZONA PUBLICA, SUR: ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE, ESTE: ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE y OESTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE, SEGUNDO:** Autorizar al señor GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ con cédula de identidad número 601960844 en su condición de Alcalde de Nandayure o a quien ocupe su puesto, a firmar el adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona física MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ con cédula de identidad número 202420346.

TERCERO: Las siguientes indicaciones deberán ser resueltas y verificadas por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano en su condición de encargado del departamento de ZMT de la Municipalidad de Nandayure:

- 1- De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmueble, número 7509, el deber de probidad y principio de legalidad, previo a enviar la documentación respectiva al Instituto Costarricense de Turismo, deberá estar resuelto el recurso de revocatoria sobre la tasación del avalúo y canon respectivo,
- 2- Verificar que el solicitante de la concesión, se encuentre al día con las obligaciones con esta corporación Municipal, así como cumplir con los requisitos que solicite el departamento encargado de realizar dicho contrato de concesión,
- 3- Asimismo, previo a formalizar el instrumento jurídico, deberá el concesionario estar al día con todas sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF, obligaciones tributarias materiales y formales del Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Nandayure,
- 4- Informar al concesionario que el canon de la concesión no sustituye en ningún momento al impuesto de construcción, bienes inmuebles, servicios urbanos ni patentes comerciales o de servicios lo cuales deben de ser cancelados a parte del canon , en caso de construcciones del proyecto y patentes deberán tramitarse en los departamentos correspondientes,
- 5- De encontrarse el avalúo de esta concesión vencido, se le solicita que ejerza todas las acciones administrativas pertinentes a fin de que se actualice y que el nuevo concesionario, pague a la Municipalidad de Nandayure un canon justo y acorde con la realidad,
- 6- Foliar el expediente correctamente en todos sus documentos y
- 7- Dejar constancia en el expediente administrativo de todas las acciones efectuadas sobre lo indicado con anterioridad y

CUARTO: Se le solicita a la secretaria del Concejo Municipal, que incorpore la copia de la transcripción de este acuerdo, en el expediente administrativo del solicitante persona física MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ con cédula de identidad número 202420346, incorporando la foliatura correspondiente. Este dictamen se elabora al amparo del artículo 44 del Código Municipal que dicta lo siguiente: *Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente...* Notifíquese al Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del departamento de zona marítimo terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al Ingeniero José Ronald Jiménez Rodríguez - Perito Valuador y al peticionario MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ al medio electrónico señalado en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO: Que, se ha tomado en cuenta las recomendaciones del dictamen Comisión Zona Marítimo Terrestre, Dictamen- CEZMT- 004-2024, referente a la solicitud de adendum a proyecto de resolución de contrato de concesión de la persona física MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ con cédula de identidad número 202420346 sobre la parcela número 129 de Playa San Miguel, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento. Por lo que este Concejo Municipal **Acuerda:** **PRIMERO:** Aprobar y Acoger el dictamen y todas sus recomendaciones en todos sus extremos, antes indicados de dicho dictamen de Comisión, **SEGUNDO:** Remitir copia del dictamen a todas las partes involucradas al cual se le debe notificar y **TERCERO:** Comunicar este acuerdo a



Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al Ingeniero José Ronald Jiménez Rodríguez - Perito Valuador y al concesionario **MANUEL ANTONIO VARGAS NUÑEZ**, al medio electrónico señalado en el expediente administrativo. Comuníquese. C. Expediente Administrativo de ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios:

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, continuamos a darle lectura al siguiente dictamen de Comisión de Zona Marítimo Terrestre le solicita a la compañera Delbeth si puede dar lectura a dicho dictamen de comisión.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, Procede darle lectura al dictamen CEZMT-005-2024...

5- Informe de Comisión de Zona Marítimo Terrestre CEZMT-005-2024:

**DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
NÚMERO: CEZMT-005-2024
Dictamen de UNANIMIDAD**

Al ser las 18 horas con treinta minutos del día 18 de marzo de 2024, reunidos los miembros de la comisión permanente especial de zona marítimo terrestre, Juan Miguel Alvarado Alvarado, Delbeth Cristina Jiménez Guerrero y Dunia Díaz Fernández, luego de la comprobación del quórum, se procede a dar lectura al presente dictamen.

SOBRE EL OBJETIVO DEL DICTAMEN:

Resolver y analizar la solicitud de prórroga de concesión de la persona jurídica **MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-373851 sobre la parcela número 145 de Playa Coyote.

CONSIDERANDO:

- A.** La solicitud de prórroga fue presentada por el contribuyente el día 08 de enero de 2021 (ver folios del 181 al 186).
- B.** Se verifica en el registro nacional que el plazo de vigencia de concesión citas: 489-11384-01-0002-001, que afecta la finca: 5-000919-Z-000, inició el 15 de febrero de 2001 y finalizó el 15 de febrero de 2021.
- C.** Luego de revisar el expediente administrativo se detectan las siguientes particularidades de relevancia para la presente que pasamos a detallar:
 - No se observa en el expediente recurso de revocatoria sobre la tasación del avalúo.
 - Se observa a folios del 209 al 217 un recurso de revocatoria con apelación en subsidio incoado por el concesionario contra la resolución administrativa número 028-2022-EZMT emitida por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano en su condición de encargado del departamento de ZMT. **NO SE OBSERVA EN EL EXPEDIENTE**, que dicho recurso de haya resuelto.
 - La inspección de campo a folios 193 al 196, indica que todo está normal.
 - El expediente se encuentra sin foliar en sus últimos documentos aportados.
 - El 14 de JULIO de 2023 el Alcalde remite proyecto de resolución de prórroga de concesión a nombre del concesionario antes indicado. Dicho documento se encuentra firmado por el encargado de ZMT y el Alcalde, el cual indica que no se encuentra ningún impedimento legal ni administrativo y se recomienda continuar con el trámite correspondiente.
 - Se constata que se cumplió correctamente con lo estipulado en el artículo 53 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043.
 - El avalúo del predio, tiene fecha de emisión 30 de marzo de 2022, elaborado por el funcionario Ronald Jiménez Rodríguez.
- D.** En conclusión, esta comisión recomienda la aprobación de la solicitud de prórroga de concesión de **MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número 3-101-373851 sobre la parcela número 145 de Playa Coyote, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento.

POR LO TANTO:

Se solicita al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde lo siguiente, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente:

PRIMERO: Acoger el presente dictamen y aprobar prórroga de concesión en zona marítimo terrestre a favor del concesionario MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica número 3-101-373851 sobre la parcela número 145 de Playa Coyote, por un plazo de 10 años, uso ZONA DE ALOJAMIENTO TURISTICO, USO CONDICIONAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, Mide: 988 metros cuadrados, Plano número: G-1897416-2016, matrícula número 5-000919-Z-000, colindantes NORTE: PROPIEDAD PRIVADA, SUR: CALLE PUBLICA, ESTE: ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE y OESTE: ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE

SEGUNDO: Autorizar al señor GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ con cédula de identidad número 601960844 en su condición de Alcalde de Nandayure o a quien ocupe su puesto, a firmar el contrato de prórroga de concesión entre la Municipalidad de Nandayure y el concesionario MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica número 3-101-373851.

TERCERO: Las siguientes indicaciones deberán ser resueltas y verificadas por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano en su condición de encargado del departamento de ZMT de la Municipalidad de Nandayure:

1. Resolver lo que en derecho corresponda sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio incoado por el concesionario contra la resolución administrativa número 028-2022-EZMT. Deberá estar resuelto antes de ser enviada al ICT la documentación respectiva.
2. Verificar que el solicitante de la concesión, se encuentre al día con las obligaciones con esta corporación Municipal, así como cumplir con los requisitos que solicite el departamento encargado de realizar dicho contrato de concesión.
3. Asimismo, previo a formalizar el instrumento jurídico, deberá el concesionario estar al día con todas sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF, obligaciones tributarias materiales y formales del Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Nandayure.
4. Informar al concesionario que el canon de la concesión no sustituye en ningún momento al impuesto de construcción, bienes inmuebles, servicios urbanos ni patentes comerciales o de servicios lo cuales deben de ser cancelados a parte del canon, en caso de construcciones del proyecto y patentes deberán tramitarse en los departamentos correspondientes.
5. De encontrarse el avalúo de esta concesión vencido, se le solicita que ejerza todas las acciones administrativas pertinentes a fin de que se actualice y que el nuevo concesionario, pague a la Municipalidad de Nandayure un canon justo y acorde con la realidad.
6. Foliar el expediente correctamente en todos sus documentos.
7. Previo a firmar el contrato de prórroga de concesión, solicitar la certificación del capital accionario del solicitante con el afán de revisar que no exista ningún impedimento legal, de conformidad con los artículos 25 y 30 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043
8. Dejar constancia en el expediente administrativo de todas las acciones efectuadas sobre lo indicado con anterioridad.

CUARTO: Se le solicita a la secretaria del Concejo Municipal, que incorpore la copia de la transcripción de este acuerdo, en el expediente administrativo de MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA, plasmando la foliatura correspondiente.

Este dictamen se elabora al amparo del artículo 44 del Código Municipal que dicta lo siguiente:
Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente...

Notifíquese al Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del departamento de zona marítimo terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al concesionario MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA, al medio electrónico señalado en el expediente administrativo.

Por lo Tanto, el acuerdo del Dictamen de Comisión Zona Marítimo Terrestre, Dictamen- CEZMT-005-2024 queda de la siguiente manera:

- 5- Conocido el Dictamen – CEZMT-005-2024 del día 18 de marzo de 2024, según sobre el objetivo de Dictamen: Resolver y analizar la solicitud de prórroga de concesión de la persona jurídica MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica número 3-101-373851 sobre la parcela número 145 de Playa Coyote. **CONSIDERANDO: A.** La solicitud de prórroga fue presentada por el contribuyente el día 08 de enero de 2021 (ver folios de

181 al 186), **B.** Se verifica en el registro nacional que el plazo de vigencia de concesión citas: 489-11384-01-0002-001, que afecta la finca: 5-000919-Z-000, inició el 15 de febrero de 2001 y finalizó el 15 de febrero de 2021, entre otros... **En Conclusión:** esta comisión recomienda la aprobación de la solicitud de prórroga de concesión de MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica número 3-101-373851 sobre la parcela número 145 de Playa Coyote, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento. **POR LO TANTO:** Se solicita al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde lo siguiente, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente: **PRIMERO: Acoger el presente dictamen y aprobar prórroga de concesión en zona marítimo terrestre a favor del concesionario MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica número 3-101-373851 sobre la parcela número 145 de Playa Coyote, por un plazo de 10 años, uso ZONA DE ALOJAMIENTO TURISTICO, USO CONDICIONAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, Mide: 988 metros cuadrados, Plano número: G-1897416-2016, matrícula número 5-000919-Z-000, colindantes NORTE : PROPIEDAD PRIVADA, SUR : CALLE PUBLICA, ESTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE y OESTE : ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE, SEGUNDO:** Autorizar al señor GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ con cédula de identidad número 601960844 en su condición de Alcalde de Nandayure o a quien ocupe su puesto, a firmar el contrato de prórroga de concesión entre la Municipalidad de Nandayure y el concesionario MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica número 3-101-373851, **TERCERO:** Las siguientes indicaciones deberán ser resueltas y verificadas por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano en su condición de encargado del departamento de ZMT de la Municipalidad de Nandayure: 1- **Resolver lo que en derecho corresponda sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio incoado por el concesionario contra la resolución administrativa número 028-2022-EZMT. Deberá estar resuelto antes de ser enviada al ICT la documentación respectiva,** 2- **Verificar que el solicitante de la concesión, se encuentre al día con las obligaciones con esta corporación Municipal, así como cumplir con los requisitos que solicite el departamento encargado de realizar dicho contrato de concesión.** 3- **Asimismo, previo a formalizar el instrumento jurídico, deberá el concesionario estar al día con todas sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF, obligaciones tributarias materiales y formales del Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Nandayure.** 4- **Informar al concesionario que el canon de la concesión no sustituye en ningún momento al impuesto de construcción, bienes inmuebles, servicios urbanos ni patentes comerciales o de servicios lo cuales deben de ser cancelados a parte del canon, en caso de construcciones del proyecto y patentes deberán tramitarse en los departamentos correspondientes,** 5- **De encontrarse el avalúo de esta concesión vencido, se le solicita que ejerza todas las acciones administrativas pertinentes a fin de que se actualice y que el nuevo concesionario, pague a la Municipalidad de Nandayure un canon justo y acorde con la realidad,** 6- **Foliar el expediente correctamente en todos sus documentos,** 7- **Previo a firmar el contrato de prórroga de concesión, solicitar la certificación del capital accionario del solicitante con el afán de revisar que no exista ningún impedimento legal, de conformidad con los artículos 25 y 30 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 y** 8- **Dejar constancia en el expediente administrativo de todas las acciones efectuadas sobre lo indicado con anterioridad.** **CUARTO:** Se le solicita a la secretaria del Concejo Municipal, que incorpore la copia de la transcripción de este acuerdo, en el expediente administrativo de MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA, plasmando la foliatura correspondiente. Este dictamen se elabora al amparo del artículo 44 del Código Municipal que dicta lo siguiente: *Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente...* **Notifíquese al Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del departamento de zona marítimo terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, con copia al concesionario MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA, al medio electrónico señalado en el expediente administrativo.** **CONSIDERANDO:** Que, se ha tomado en cuenta las recomendaciones del dictamen Comisión Zona Marítimo Terrestre, Dictamen- CEZMT- 005-2024, referente a la solicitud de prórroga de concesión de MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica número 3-101-373851 sobre la parcela número 145 de Playa Coyote, con las salvedades que se indicarán en la parte dispositiva de este documento. Por lo que este Concejo Municipal **Acuerda: PRIMERO:** Aprobar y Acoger el dictamen y todas sus recomendaciones en todos sus extremos, antes indicados de dicho dictamen de Comisión, **SEGUNDO:** Remitir copia del dictamen a todas las partes involucradas al cual se le debe notificar y **TERCERO:** Comunicar este acuerdo a Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez y al encargado del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano,

con copia al Ingeniero José Ronald Jiménez Rodríguez - Perito Valuador y al concesionario MARISQUERIA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT SOCIEDAD ANONIMA, al medio electrónico señalado en el expediente administrativo. Comuníquese. C. Expediente Administrativo de ZMT. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios:

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, continuamos a darle lectura al siguiente dictamen, pero este es de Comisión de Hacienda y Presupuesto, le solicita a la compañera Delbeth si puede dar lectura a dicho dictamen de comisión.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, Procede darle lectura al dictamen CHPM-MN-11-2024

6- Informe de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal CHPM-MN-11-2024:

**ACTA N°11-2024
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
Dictamen CHPM-MN #11-2024**

Esta comisión da inicio a la sesión de trabajo al ser las 16:00:00:00 hrs, del 18 de marzo del 2024, convocada por el Presidente del Concejo Municipal y con la asistencia de los regidores propietarios: Juan Miguel Alvarado y Dunia Díaz Fernández, Asesor externo Eny Johanna Briceño Hernández, y en ausencia la regidora Delia Lobo Salazar.

AGENDA DE COMISIÓN:

**Correspondencia.
Casos y análisis.
Recomendaciones.**

ANTECEDENTES

Considerando los acuerdos del Concejo Municipal con el objetivo de brindar un dictamen o criterio de diferentes acuerdos.

Con el fin de que dichos criterios se utilicen como instrumento o herramienta de medición del fiel cumplimiento de las metas y objetivo, así como la ejecución y materialización institucional del Control Interno Municipal, de igual forma sirva para la toma de decisiones con relación a los asuntos de la Administración Municipal.

Según hallazgos, análisis y revisión se determinan los siguientes:

Caso 1: Oficio SCM.LC 04-202-2024 emitido según acuerdo Inciso 6) Art IV, Sesión Ordinaria N°202, celebrada el 12 de marzo 2024. Asunto SOBRE LA IMPORTANCIA DE FINIQUITAR EL CONCURSO N°2021-LA000001-0020450009

Debido al análisis realizado, así como de la necesidad de urgencia requerida del servicio de recolección de basura en el cantón de Nandayure, este Concejo Municipal ha tomado en varias ocasiones que este Órgano colegiado requiere la RESOLUCION ADMINISTRATIVA emitida por la Alcaldía en apoyo al SUSTENTO JURIDICO como lo indica la Ley y el Reglamento General de Contratación Publicas.

Siendo que es el Sr. Leandro Méndez Castillo, en su nota tiene la intención de agilizar el procedimiento, es necesario indicarle que tanto el Concejo Municipal como el Sr. Alcalde tiene potestades definida según sus deberes y obligaciones.

Este Concejo no podría tomar acuerdos, excluyendo las normas que rige los diferentes procesos administrativos para instituciones públicas, considerando los artículos RLGCP

Artículo 190. Finiquito de los contratos de obra pública. La finalización de las obligaciones contractuales se formalizará mediante el documento de finiquito contractual.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de Contratación Pública, en los contratos de obra pública las partes deberán suscribir el finiquito correspondiente, dentro del plazo máximo de un año contado a partir del día siguiente a la recepción definitiva de la obra. La emisión del finiquito no exime de la responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra, en los plazos establecidos en el artículo 107 de la Ley General de Contratación Pública, ni del cumplimiento de las garantías de buen funcionamiento de la obra y/o equipos u otras otorgadas por el contratista.

El documento de finiquito contendrá el siguiente detalle mínimo:

a) Referencia al acta de recepción definitiva suscrita por las partes, la cual se adjuntará.

- b) Resumen de cantidades/obras ejecutadas y no ejecutadas y sus respectivas referencias a las órdenes de modificación y estimaciones de obra.
- c) Montos cancelados en las estimaciones de obra.
- d) Montos cancelados o deducidos por reajustes, si corresponde.
- e) Resúmenes con el control del plazo de la ejecución contractual, referenciada a órdenes de modificación y órdenes de servicio.
- f) Planos finales.
- g) Montos cancelados o deducidos por reclamaciones, si corresponde.
- h) Detalles de las controversias y el criterio emitido por el comité de expertos, si corresponde.
- i) Detalle de multas aplicadas y cláusulas penales, motivo y su monto, si corresponde.
- j) Referencia al cierre de la bitácora de control del proyecto.
- k) Nombre de los profesionales responsables, periodo de participación y rol ejercido, para cada uno de ellos en la obra.
- l) Estado y vigencia de las garantías de buen funcionamiento de la obra y/o equipos u otras otorgadas por el contratista, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el contrato.

No podrán realizarse finiquitos de los contratos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos patrimoniales futuros, a excepción de la responsabilidad por vicios ocultos de la obra, conforme a lo previsto en el artículo 111 de la Ley General de Contratación Pública.

El finiquito deberá formar parte del expediente electrónico de la contratación.

Artículo 291. Finiquito de los contratos de servicios y suministro de bienes. En los contratos de servicios o suministros de bienes podrán pactarse finiquitos dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la recepción definitiva del objeto contractual, conforme a lo previsto por el artículo 111 de la Ley General de Contratación Pública.

En el pliego de condiciones para este tipo de contratos se dispondrá la obligación de realizar el respectivo finiquito y en tal caso, se aplicarán en lo pertinente, los requisitos establecidos en el artículo 190 de este Reglamento para el finiquito del contrato de obra pública.

El finiquito deberá formar parte del expediente electrónico de la contratación.

Artículo 292. Caducidad. En materia de contratación pública aplicará la figura de la caducidad del contrato ante la inactividad de la Administración o del contratista por un período que supere los seis meses, en forma continua, o ante la sumatoria de suspensiones parciales que, en conjunto con los períodos de inactividad, supere dicho plazo. El cómputo del plazo que supere los seis meses se deberá contabilizar de forma separada según la inactividad provenga de la Administración o del contratista y cuando se alcance ese plazo se originará la caducidad del contrato.

La inactividad se dará cuando no se hayan llevado a cabo actuaciones dirigidas a lograr la efectiva prosecución o avance en la respectiva etapa en que se encuentre el contrato, de acuerdo con la programación prevista para su ejecución en el caso de las obras, o bien, en relación con la programación de las entregas, en el caso de bienes y servicios.

En el supuesto de que opere la caducidad, al transcurrir el plazo indicado, el jerarca o el funcionario en quien él delegue, la declarará de oficio o a petición de parte, mediante resolución motivada, en la cual conste que, efectivamente transcurrió un plazo superior a los seis meses, de acuerdo con la forma de cómputo establecida, ya sea por suspensiones o por no haberse llevado a cabo, por parte del contratista o de la Administración, las actividades tendientes a conseguir la efectiva prosecución del contrato según la etapa en la que se encuentre.

Contra la declaratoria de caducidad cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, para lo cual aplicarán los mismos plazos establecidos en el artículo 114 de la Ley General de Contratación Pública.

No obstante lo anterior, la Administración previo a declarar la caducidad tendrá la responsabilidad de efectuar el análisis técnico jurídico a fin de determinar si procede la resolución contractual por acaecimiento de la caducidad o por incumplimiento por parte del contratista, de modo que se tramite el procedimiento más expedito para la Administración, en aras de resguardar los fondos públicos que le fueron asignados.

Esta comisión recomienda:

1. Aprobar el Informe del Caso 1: Oficio SCMLC 04-202-2024 emitido según acuerdo Inciso 6) Art IV, Sesión Ordinaria N°202, celebrada el 12 de marzo 2024. Asunto **SOBRE LA IMPORTANCIA DE FINIQUITAR EL CONCURSO N°2021-LA000001-0020450009.**
2. Se reitera por última vez, solicitar a la Administración Municipal cargo que recae y sin exclusión en el Alcalde municipal que remita con carácter de urgencia la RESOLUCION ADMINISTRATIVA, CRITERIO JURIDICO como requisitos, la Ley General de Contratación Pública en forma conjunta con el Reglamento de dicha ley.
3. Siendo que la urgencia es eminente esta Comisión, como en muchas ocasiones ha sugerido la mejora en los procesos administrativos de contratación con el fin de maximizar los recursos y la efectividad en la ejecución de estos.

Caso 2: Oficio SCMLC 07-202-2024 emitido según acuerdo Inciso 9) Art IV, Sesión Ordinaria N°202, celebrada el 12 de marzo 2024. Asunto DECISIÓN INICIAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS SEGÚN DEMANDA.

Esta comisión realiza la revisión de documentos tanto físicos (adjuntos recibidos) así como en simultáneo con el SICOP, lo que nos permitimos determinar que efectivamente hacían falta documentos esenciales sobre este asunto para conocimiento y revisión por parte de la comisión, de igual forma se detectó la omisión de ciertos elementos necesarios, así como requeridos como parte esencial del proceso según lo establece el RLGCP.

No se cuenta con los siguientes adjuntos como requisitos

1. No se cuenta con estudio de mercado relacionado al servicio requeridos.
2. En vista que la decisión de inicio indica 21 aires Mini Split de 12.000 a 18.000 Btu/h, se solicita identificarlos.
3. Que el presupuesto asignado corresponde a una desproporcionalidad relación a la cantidad y la certificación de recursos (₡750.000,00) ya que los recursos indicados corresponden a Edificios y Unidad Técnica de Gestión Ambiental y siendo que este último son recursos de destino específicos.

Esta comisión recomienda:

Aprobar el Informe del Caso 2: Oficio SCMLC 07-202-2024 emitido según acuerdo Inciso 9) Art IV, Sesión Ordinaria N°202, celebrada el 12 de marzo 2024. Asunto **DECISIÓN INICIAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS SEGÚN DEMANDA.**

Solicitar al Departamento de Proveduría Municipal remitir los documentos pendientes para la Decisión Inicial (Orden de Inicio) **DECISIÓN INICIAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS SEGÚN DEMANDA.** en plataforma de SICOP en plataforma de SICOP Sujeta a que se incluya el estudio de mercado y demás requisitos requeridos en indicado como lo establece la norma regulatoria RLGCP, con el fin de dar trámite a el proceso de dicha contratación.

Caso 3: Oficio SCMLC 27-202-2024 emitido según acuerdo Inciso 36) Art IV, Sesión Ordinaria N°202, celebrada el 12 de marzo 2024. Asunto INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AL MES DE FEBRERO 2024.

Con el fin de realizar un análisis como corresponde es necesario que se remita dicho informe de forma completa o en digital ya que el documento adjunto al correo se imprimió con cifras cortadas las cuales no se visualiza los montos reales. **Esta comisión recomienda:** solicitarle a la encargada de Presupuesto remita el informe de ejecución del mes febrero en digital.

Se concluye Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, al ser las 19:00 hrs del 18 de marzo del 2024.

Por lo Tanto, el acuerdo del Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, Dictamen-CHPM-MN-#11-2024 queda de la siguiente manera:

- 6- Conocido el Dictamen – CHPM-MN-#11-2024 del día 18 de marzo de 2024, según los hallazgos, análisis y revisión se determinan los siguiente: **Caso 1: Oficio SCMLC 04-202-2024 emitido según acuerdo Inciso 6) Art IV, Sesión Ordinaria N°202, celebrada el 12 de marzo 2024. Asunto SOBRE LA IMPORTANCIA DE FINIQUITAR EL CONCURSO N°2021-LA000001-0020450009.** Debido al análisis realizado, así como de la necesidad de urgencia requerida del servicio de recolección de basura en el cantón de Nandayure, este Concejo Municipal ha tomado en varias ocasiones que este Órgano colegiado requiere la RESOLUCION ADMINISTRATIVA emitida por la Alcaldía en apoyo al SUSTENTO JURIDICO como lo indica la Ley y el Reglamento General de Contratación Públicas. Siendo que es el Sr. Leandro Méndez Castillo, en su nota tiene la intención de agilizar el procedimiento.



es necesario indicarle que tanto el Concejo Municipal como el Sr. Alcalde tiene potestades definidas según sus deberes y obligaciones. Este Concejo no podría tomar acuerdos, excluyendo las normas que rigen los diferentes procesos administrativos para instituciones públicas, considerando los artículos RLGCP. **Esta comisión recomienda:** 1- Aprobar el Informe del **Caso 1: Oficio SCMLC 04-202-2024 emitido según acuerdo Inciso 6) Art IV, Sesión Ordinaria N°202, celebrada el 12 de marzo 2024. Asunto SOBRE LA IMPORTANCIA DE FINIQUITAR EL CONCURSO N°2021-LA000001-0020450009,** 2- Se reitera por última vez, solicitar a la Administración Municipal cargo que recaerá y sin exclusión en el Alcalde municipal que remita con carácter de urgencia la RESOLUCION ADMINISTRATIVA, CRITERIO JURIDICO como requisitos, la Ley General de Contratación Pública en forma conjunta con el Reglamento de dicha ley y 3-Siendo que la urgencia es eminente esta Comisión, como en muchas ocasiones ha sugerido la mejora en los procesos administrativos de contratación con el fin de maximizar los recursos y la efectividad en la ejecución de estos. **CONSIDERANDO:** Que, se ha tomado en cuenta las recomendaciones del dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, en el Caso #1 del Dictamen - CHPM-MN #11-2024, referente a **SOBRE LA IMPORTANCIA DE FINIQUITAR EL CONCURSO N°2021-LA000001-0020450009,** este Concejo Municipal Acuerda: **Primero:** Aprobar y Acoger el dictamen y todas sus recomendaciones en todos sus extremos, antes indicados de dicho dictamen de Comisión en el Caso 1, referente a **SOBRE LA IMPORTANCIA DE FINIQUITAR EL CONCURSO N°2021-LA000001-0020450009** **Segundo:** se le notifique a toda las involucradas y remitir copia del dictamen dicho dictamen de comisión. Comuníquese. C. Alcalde Municipal y a Sr. Leandro Méndez Castillo Encargado de Gestión ambiental. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

- 7- Conocido el Dictamen – CHPM-MN-#11-2024 del día 18 de marzo de 2024, según los hallazgos, análisis y revisión se determinan los siguientes: **Caso 2: Oficio SCMLC 07-202-2024 emitido según acuerdo Inciso 9) Art IV, Sesión Ordinaria N°202, celebrada el 12 de marzo 2024. Asunto DECISIÓN INICIAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS SEGÚN DEMANDA.** Esta comisión realiza la revisión de documentos tanto físicos (adjuntos recibidos) así como en simultáneo con el SICOP, lo que nos permitimos determinar que efectivamente hacían falta documentos esenciales sobre este asunto para conocimiento y revisión por parte de la comisión, de igual forma se detectó la omisión de ciertos elementos necesarios, así como requeridos como parte esencial del proceso según lo establece el RLGCP. 1- No se cuenta con los siguientes adjuntos como requisitos No se cuenta con estudio de mercado relacionado al servicio requeridos, 2- En vista que la decisión de inicio indica 21 aires Mini Split de 12.000 a 18.000 Btu/h, se solicita identificarlos y 3- Que el presupuesto asignado corresponde a una desproporcionalidad relación a la cantidad y la certificación de recursos (€750.000,00) ya que los recursos indicados corresponden a Edificios y Unidad Técnica de Gestión Ambiental y siendo que este último son recursos de destino específicos. **Esta comisión recomienda:** 1- Aprobar el Informe del **Caso 2: Oficio SCMLC 07-202-2024 emitido según acuerdo Inciso 9) Art IV, Sesión Ordinaria N°202, celebrada el 12 de marzo 2024. Asunto DECISIÓN INICIAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS SEGÚN DEMANDA,** 2- Solicitar al Departamento de Proveduría Municipal remitir los documentos pendientes para la Decisión Inicial (Orden de Inicio) **DECISIÓN INICIAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS SEGÚN DEMANDA.** en plataforma de SICOP” en plataforma de SICOP Sujeta a que se incluya el estudio de mercado y demás requisitos requeridos en indicado como lo establece la norma regulatoria RLGCP, con el fin de dar trámite a el proceso de dicha contratación. **CONSIDERANDO:** Que, se ha tomado en cuenta las recomendaciones del dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, en el **Caso 2** del Dictamen - CHPM-MN #11-2024, referente a **SOBRE LA IMPORTANCIA DE FINIQUITAR EL CONCURSO N°2021-LA000001-0020450009,** este Concejo Municipal Acuerda: **Primero:** Aprobar y Acoger el dictamen y todas sus recomendaciones en todos sus extremos, antes indicados de dicho dictamen de Comisión en el Caso 2, referente a la solicitud **DECISIÓN INICIAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS SEGÚN DEMANDA,** **Segundo:** se le notifique a toda las involucradas y remitir copia del dictamen dicho dictamen de comisión. Comuníquese. C. Alcalde Municipal y a Sr. Ignacio Escobar Brais, Proveedor Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores**

propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 8- Conocido el Dictamen – CHPM-MN-#11-2024 del día 18 de marzo de 2024, según los hallazgos, análisis y revisión se determinan los siguiente: **Caso 3: Oficio SCMLC 27-202-2024 emitido según acuerdo Inciso 36) Art IV, Sesión Ordinaria N°202, celebrada el 12 de marzo 2024. Asunto INFORME DE EJECUCION PRESUPESTARIA AL MES DE FEBRERO 2024.** Con el fin de realizar un análisis como corresponde es necesario que se remita dicho informe de forma completa o en digital ya que el documento adjunto al correo se imprimió con cifras cortadas las cuales no se visualiza los montos reales. **Esta comisión recomienda:** solicitarle a la encargada de Presupuesto remita el informe de ejecución del mes febrero en digital. **CONSIDERANDO:** Que, se ha tomado en cuenta las recomendaciones del dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, en el **Caso 3** del Dictamen - CHPM-MN #11-2024, referente a **INFORME DE EJECUCION PRESUPESTARIA AL MES DE FEBRERO 2024**, este Concejo Municipal Acuerda: **Primero:** Aprobar y Acoger el dictamen y todas sus recomendaciones en todos sus extremos, antes indicados de dicho dictamen de Comisión en el **Caso 3**, referente a la solicitud **INFORME DE EJECUCION PRESUPESTARIA AL MES DE FEBRERO 2024**., **Segundo:** Solicitarle a la Encargada de Presupuesto remita el informe de ejecución del mes febrero en digital, para así proceder analizarlo y **Tercero:** Se le notifique a toda las involucradas y remitir copia del dictamen dicho dictamen de comisión. Comuníquese. C. Alcalde Municipal y a Sra, Carmen Vega Rodríguez, Encargada de Presupuesto Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

ARTICULO VII

Asuntos varios

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, menciona, pasamos al artículo séptimo, asuntos varios, le cede la palabra a Nuria Reyes.

La reg. Nuria Reyes Quirós, indica, me tiene un poquito como preocupada que veo que están sacando muchos temas o tratando de resolver lo que hay en la Comisión de Zona Marítima, pero hay una Comisión Especial, que, por la vida, se volvió a escuchar de los temas de ahí o las que estaban pendientes. ¿Ustedes no se volvieron a reunir? Yo he preguntado varias veces, usted me dice tal día, nos reunimos tal día, nos reunimos, pero creo que no se han reunido ni una vez desde hace como 5 meses, entonces no sé qué ha pasado con esa Comisión de Asuntos Especiales.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, responde, no es la Comisión de Asuntos Especiales, es de Investigación, en realidad más que todo Nuria es que hemos estado un poco mal de asesores, entonces nosotros si no tenemos asesores, sobre todo en la parte legal, no podemos trabajar.

La reg. Nuria Reyes Quirós, menciona, pero yo veo que están sacando bastante que necesitan parte de asesoría, y si sale, entonces qué ha pasado con lo que quedó ahí, queda ahí ya, o sea, no estamos, hablando de un año, no estamos hablando de ayer ni antier. Estamos hablando de ya muchos años, ya mucho tiempo y ni uno solo ha salido de ahí.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, responde, sí, lo que se ha estado sacando de Zona Marítima son básicamente prórrogas y adendum, o sea, no hay casos que son temas más complicados que los tuvimos que dejar, no podemos avanzar, pero no podemos justificar de no sacar las prórrogas y adendum que es nada más de pasárselo el alcalde para que haga adendum o aprobar prórrogas, entonces más que todo es lo que hemos estado sacando. Por falta de asesoría legal, ya yo espero que el otro Concejo, tengan mejores condiciones que nosotros para trabajar, que ya tenga asesoría legal, esperemos que trabajen en condiciones diferentes.

La reg. Nuria Reyes Quirós, comenta, entonces por este año no se saca ningún caso de ese asunto especial de esa comisión, perdón, ustedes no se han vuelto a reunir, por eso en realidad, es porque me llamaron dos abogados, un abogado de una parte de una de las cosas que están en la comisión especial y dice que él mandó toda la documentación y tiré las pruebas, me las mandó y que no le han resuelto absolutamente nada. Entonces por eso es mi pregunta, usted sabe, que como usted lo están llamando, igual lo llaman a uno más cuando casos han sido muy sonados entonces, por eso es que me preocupa.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, responde, en realidad todos estamos preocupados, yo sinceramente deseo desconectarme, cerrar los ojos y abrirlos y que ya sea primero en mayo, porque es que nosotros no tenemos las condiciones para trabajar, sin asesoría legal, sin el apoyo de la administración, no tenemos las condiciones, vamos a ver si se puede.

La reg. Dunia Díaz Fernández, menciona, lo vamos a revisar a ver que se puede hacer.

La reg. Xiomara Mayorga Mena, menciona tengo una consulta, Juan, bueno, por lo menos para exponerla y si se puede revisar, es sobre una calle en una finca en Corozalito, en la ganadera de los Viales, ellos habían solicitado que se hiciera el trámite para que fuese pública, sin embargo, no han recibido ningún tipo de respuesta, desde que ellos presentaron esa solicitud y me imagino y no sé qué es lo que tienen que presentar los requisitos, entonces eso se envió a la comisión o en cuales de las comisiones, han pasado muchos meses y no hay respuesta.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, responde, bueno, en cuanto esa calle pública, pues a nosotros en esos temas y por la misma, por los mismos temas de que nosotros no tenemos asesoría legal, a veces cometemos errores y no tanto que no cometemos errores, sino que a veces no sabemos el trámite que llevan algunos casos, o sea, por ejemplo, el caso de Corozalito, nosotros lo tenemos aquí en Concejo y estábamos trabajando otra situación de otro camino que se quería que fuera pública en ese trámite nos dimos cuenta que el trámite inicial, tiene que hacerlo el alcalde porque por ejemplo, en Corozalito hay que solicitarle al alcalde porque el alcalde ahí tiene que ir el ingeniero de la unidad técnica y hacer la inspección y ver si el camino está en condiciones de que se pueda recibir como calle pública, porque tiene que estar cercado, tiene que medir 14 m, tiene que tener cordón y caño, tiene que estar lastreado, entonces tiene que tener algunas condiciones para poderlos recibir y eso lo determina el ingeniero de la unidad técnica. Ya cuando el ingeniero va y hace una inspección de la unidad técnica, entonces él manda, la solicitud al Concejo de que se apruebe o que se impruebe, pero nosotros aprobamos, ya lo que nos pasa la administración.

La reg. Xiomara Mayorga Mena, comenta, entonces es un caso que tiene que ver directamente con la administración de cómo está, qué ha pasado.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, responde, sí, o sea nosotros, al estar viendo ese otro camino y tenemos esa otra situación, entonces lo que estábamos viendo ahora esta semana es que como está en comisión de asuntos jurídicos, entonces era un dictamen donde se le pasa a la administración para que la administración le dé el proceso.

La reg. Xiomara Mayorga Mena, menciona, entonces ese va a ser el paso a seguir, se va a pasar de la comisión de asuntos jurídicos a la administración para que el continúe con el trámite, es correcto.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, sí, para que se haga el trámite correspondiente, porque en la otra situación nosotros lo hicimos totalmente más bien nosotros fuimos a ese otro lado de Coyote, más bien nosotros fuimos con el ingeniero, fuimos con la comisión de obra pública, incluso el ingeniero de la Comisión de Obra Pública hizo un dictamen. Pero al final fue un trabajo como perdido porque tenía que hacerlo el ingeniero de la unidad técnica. Más que todo ha sido por falta de asesoramiento y hemos tenido que aprender a la hora de tramitar las situaciones.

La reg. Dunia Díaz Fernández, menciona, no hemos recibido respuesta sobre el proyecto de Punta Islita de una rotonda que se le solicitó al alcalde como mandar a hacer una inspección o algo así, de mandar a un ingeniero, no sé qué ha pasado con eso.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, no eso, es un camino público. El camino público no puede entrar al área de zona marítima, pero en realidad es que son temas administrativos, nosotros no, no tenemos las condiciones, no tenemos el ingeniero y son procesos que tiene que iniciar el alcalde.

ARTICULO VIII

Espacio de los Síndicos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado menciona, continuamos y pasamos al artículo octavo, espacio de los síndicos, no tenemos.

ARTICULO IX

Control de acuerdos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos al artículo noveno, control de acuerdo, no tenemos control de acuerdos.

ARTICULO X

Mociones de los Regidores

- 1- Moción presentada por la regidora Propietaria Xiomara Mayorga Mena y acogida por los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández y en que **CONSIDERANDO:** Que desde el año 2023, se llevó a cabo la **Audiencia de Consulta Pública del Plan Regulador Costero de Islita (el día 14 de junio del**

2023), en la comunidad de Islita, Distrito de Bejuco, así como el periodo de oposiciones o apelaciones al mismo, siendo que el periodo de la tramitología administrativa se ha cumplido a cabalidad, y que al día de hoy no se ha finiquitado y publicado el **Plan Regulador Costero de Islita en firme y como corresponde según principio de legalidad en el diario oficial La Gaceta.** **MOCIONO (NAMOS):** Se le solicita a la Administración municipal ALCALDE Geovanny Jiménez Gómez y la Comisión Tripartita, así como en pleno se retorne de carácter urgente el trámite **Plan Regulador Costero de Islita**, en razón de no hacerlo se estaría dando una afectación a la hacienda pública municipal en relación a los recursos de captación a los alquileres de villa marítima y asuntos de desarrollo comercial de posible existente en la zona. **Comuníquese la aprobación de esta moción a la administración, Departamento de Zona Marítima y Comisión Tripartita con el fin de que se lleve a cabo el trámite correspondiente de forma urgente.** Se somete a votación y los regidores votantes manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada, **Segundo:** Comunicar el acuerdo a las partes antes indicadas para su conocimiento y trámite correspondiente. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

2- Moción presentada conjuntamente por los regidores Propietarios, Juan Miguel Alvarado Alvarado, Xiomara Mayorga Mena, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas, en que **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que en vista que desde el año 2022-2023 la Contraloría General de la República, ha solicitado se resuelva el tema por incumplimiento del acuerdo para rescindir la escritura notarial del inmueble matrícula 5-62313-000 todo de conformidad con el ordenamiento jurídico. Para ello, se tome en consideración las recomendaciones emitidas por la Procuraduría General de la República mediante el oficio NNE-287-2016, **SEGUNDO:** Que a partir de Sesión Extraordinaria E53-2022, celebrada el 25 de septiembre del 2022, se han presentado mociones, con el fin de que el Sr. Geovanny Jiménez Gómez, alcalde municipal subsane con lo indicado con el informe DEFOE-DEC-ORD-00014-2021. Y que en reiteras ocasiones este Concejo Municipal ha solicitado se remita por parte del Alcalde Municipal el informe de la situación en relación a dicha denuncia y al cumplimiento de la misma. **MOCIONO (NAMOS):** 1- Se le Solicita al Sr. Alcalde a remitir con urgencia y poder dar por concluida lo ordenado por el ente Contralor, 2- Incluir esta moción al expediente que lleva el caso Lote Asada San Pablo y. Comunicar de forma inmediata a la CGR. Se somete a votación y los regidores votantes manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada, **Segundo:** Comunicar el acuerdo a las partes antes indicadas para su conocimiento y trámite correspondiente. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

3- Moción presentada conjunta por los regidores Propietarios, Juan Miguel Alvarado Alvarado, Xiomara Mayorga Mena, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas, en que **CONSIDERANDO:** Conocimiento la necesidad y la posibilidad de proyectos de acueducto municipal en la zona costera los cuales han sido tramitados desde enero 2023, mismo se han realizado las visitas necesarias en relación al tema y con el fin de proseguir con el trámite de declaratoria a calles públicas. **MOCIONO (NAMOS):** 1- Para seguir con el trámite de la calle pública, que "Se acuerda aprobar lo graficado por el plano presentado con el número 2024-14557, para que el trámite de declaración de calle pública siga su trámite con la firma de convenios e escritura pública" ya que el Visado que pide el Registro Nacional es por fraccionamiento (se adjunta documentos plano y minuta) y 2- Este Acuerdo deja supeditada la declaratoria de Calle pública a la firma de convenios y escrituras futuras de dicha vía. Se somete a votación y los regidores votantes manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada, **Segundo:** Comunicar el acuerdo a las partes antes indicadas para su conocimiento y trámite correspondiente. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, entonces sin más que tratar, se cierra la sesión ordinaria número 203 al ser las 19 horas 40 minutos, buenas noches a todos, y que Dios los acompañe de regreso a casa.

Concluye la sesión a las 19 horas 40 minutos.


Presidente Municipal


Secretaria Municipal